Ahora
EL PUEBLO

EDICIÓN DIGITAL

PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • **MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023** • AÑO 3 • N° 739 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 20 PÁGINAS • **PUBLICACIÓN NACIONAL**

A DOS AÑOS Y MEDIO DE GESTIÓN, LUCHO MARCA EL HORIZONTE RUMBO AL BICENTENARIO

Bolivia consolida las bases de su industrialización con más de 130 plantas



// FOTO: PRESIDENCIA

- Se invierten $us 3.600 millones para crear una **economía de base ancha** para la producción nacional.
- Se prevé generar un **ahorro en importaciones** de más de $us 530 millones en divisas de manera anual.
- El PIB per cápita se **incrementó en 7,4%** respecto a 2021, alcanzó a $us 3.691, la cifra más alta en la historia.
- Entre 2021 y 2022, el país fue catalogado como la nación de la región con el mayor porcentaje de **inversión pública** con relación a su PIB.
- En 2021, el **crecimiento económico** superó el 6% y en 2022 llegó al 3,5%.

P.2-3

Presidente condena la pederastia, la tilda de aberrante y pide sanciones con "todo el peso de la ley"

P.5

Día del Periodista Boliviano: la libertad de expresión es piedra fundamental de la democracia

P.6

El Estado registra la menor inflación de alimentos en Latinoamérica, según reporte de la FAO

P.8

PAR III canaliza $us 300 MM para ejecución de proyectos agropecuarios

P.4

Nacional

• Ahora El Pueblo



CON UNA INVERSIÓN SUPERIOR A $US 3.600 MILLONES

Bolivia consolida las bases de su industrialización hacia el Bicentenario con más de 130 plantas

El presidente Luis Arce en su mensaje de balance de dos años y medio de mandato planteó anoche el horizonte de la industrialización de Bolivia hacia el Bicentenario, 2025, con la consolidación de más de 130 plantas que demandarán una inversión superior a $us 3.600 millones.

"Nuestro horizonte hacia el Bicentenario, querido pueblo boliviano, (es) la industrialización con sustitución de importaciones; este, su Gobierno nacional, está consolidando las bases para una Bolivia industrializada, para un país que aproveche y se beneficie de todas sus potencialidades y fortalezas productivas", afirmó en su mensaje, que fue televisado.

Luego de indicar que "no hay liberación nacional sin industrialización", destacó que se encaminan "más de 130 plantas industriales" en todo el país, en las que se invierten "más de 3.600 millones de dólares a objeto de crear una economía de base ancha para la industria boliviana, en diversos rubros de la economía orientados a dinamizar y beneficiar a productores, artesanos, pequeños, medianos y grandes empresarios".

Esta política apunta a aprovechar las potencialidades productivas de cada departamento, como la papa, cereales, almendras, frutas, aceites vegetales, lácteos, agroinsumos, fertilizantes, camélidos, productos cárnicos, riqueza piscícola y la fabricación de vidrio.

"Nuestras plantas industriales nos permitirán generar un ahorro en importación de más de 530 millones de dólares en divisas de manera anual", aseguró el Jefe de Estado, quien asumió el mando del país el 8 de noviembre de 2020.

En esta política de industrialización con sustitución de importaciones tendrá un papel protagónico la naciente Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química (IBQ), que será edificada sobre una superficie de 150 hectáreas en el municipio de Uyuni, Potosí, con un capital de hasta Bs 3.409.893.

En un inicio, la planta permitirá sustituir importaciones por $us 210 millones y, a largo plazo, llegará a $us 1.400 millones.

"Avanzamos también en la construcción de dos plantas de biodiésel y el diseño de una planta de HVO para la producción de diésel ecológico, a través de las cuales generaremos un ahorro de aproximadamente 400 millones de dólares anuales en importaciones", apuntó Arce.

A la par, el Gobierno continuará el impulso a la producción de urea y la industrialización del litio, este último definido como el oro blanco cuyas mayores reservas, a escala global, se encuentran en Bolivia. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) ejecuta los estudios y diseños de ingeniería para la construcción de una segunda planta de producción de urea.

Sobre la industrialización del litio, que la definió "como la energía del presente y del futuro", señaló que con la implementación de complejos industriales con la más moderna tecnología de Extracción Directa de Litio (EDL), "posicionaremos a nuestro país como referente en esta materia en el continente".

En su mensaje, el Jefe de Estado también resaltó que se concretó el financiamiento para la planta refinadora de zinc de Oruro y la conclusión del estudio para la nueva planta de zinc de Potosí, además confirmó que este año se culminará la construcción de la Planta Siderúrgica del Mutún, con la que se prevé ahorrar $us 200 millones en importaciones de hierro. ▶

Lucho asegura que su gobierno está firme pese a intentos de acortar su mandato por cálculos políticos

El mandatario Luis Arce afirmó en su balance de media gestión que su gobierno está firme a "pesar de todos los intentos, internos y externos, de acortar su mandato", y aseguró que la "independencia económica y soberanía política plenas" deben ser resultado del debate y no de la violencia.

"A pesar de todos los intentos, internos y externos, de acortar nuestro mandato y de que nos vaya mal por mezquinos cálculos políticos, aquí estamos, firmes, para seguir cumpliendo nuestros compromisos con el pueblo boliviano, a quien nos debemos", indicó.

Arce ganó las elecciones de 2020 con más del 55% de la preferencia electoral y de inicio dispuso el pago del Bono contra el Hambre de Bs 1.000 y acciones económicas para reconstruir la economía. Los resultados se vieron en un crecimiento económico sostenido con indicadores como una inflación controlada y un tipo de cambio invariable, en medio de un contexto adverso.

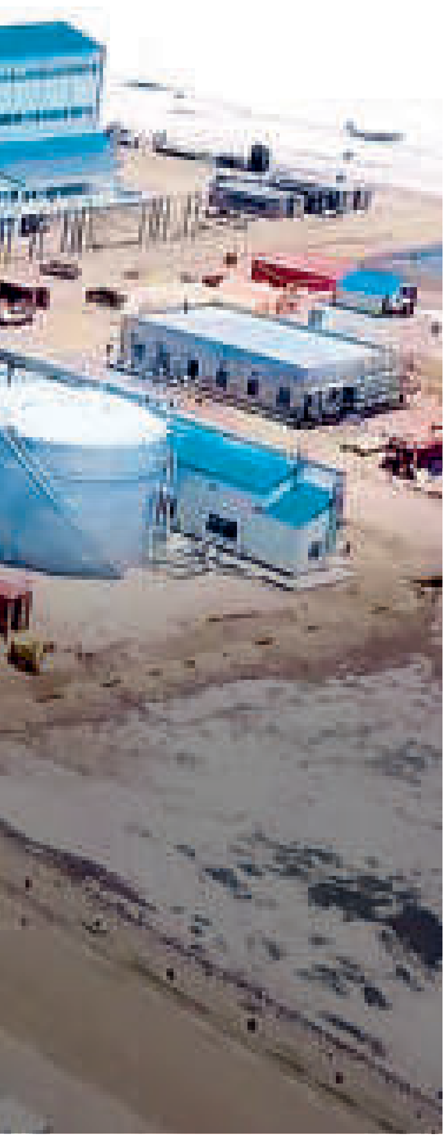
En los dos años y medio de mandato, también enfrentó problemas internos alentados por actores cívicos y políticos de oposición como el paro de 36 días en Santa Cruz por el censo, que estuvo caracterizado por la violencia y muerte de cuatro personas.

"La independencia económica y soberanía política plenas solo se lograrán con el debate de ideas, no con violencia; con la reafirmación de nuestra bolivianidad, con la decisión de profundizar la construcción de nuestro Estado Plurinacional y el amor a nuestra Patria", afirmó Arce.

La llegada al Gobierno de la actual administración fue vista como el triunfo y retorno de la democracia, tras el golpe de Estado de 2019 y las masacres de Sacaba y Senkata, según la ABI.

Arce aseguró que se logró devolver "al pueblo su 'ajayu', que había sido duramente golpeado por un año de convulsión y violencia sistemática", y destacó el fortalecimiento de la democracia intercultural gracias a "la unidad, lucha y conciencia del pueblo".

"Seguiremos firmes y leales a nuestros principios, trabajando por la unidad y la dignidad de nuestra Patria. Hemos sorteado muchas adversidades, obstáculos internos y externos, pero junto a ustedes, hermanas y hermanos, seguiremos superando todas las adversidades", aseguró en su mensaje.



// FOTO: ARCHIVO

Sobre los logros económicos en el país, el Presidente destacó que "no ha sido fácil, pero hoy, a dos años y medio de noviembre de 2020, podemos afirmar que nuestro Estado Plurinacional de Bolivia —en medio de un contexto internacional adverso— está reconstruyendo y reactivando su economía".

Explicó que Bolivia cerró la gestión 2022 con un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3,5%.

El indicador del PIB muestra un crecimiento de la actividad económica, luego de los efectos negativos de la pandemia por el Covid-19, la crisis económica —que se vio agravada en el gobierno de facto de Jeanine Añez—, los "intentos de boicot a la economía y el funesto paro en la ciudad de Santa Cruz en la gestión 2022". Ese año, durante el gobierno de facto, el PIB boliviano tuvo un descenso pues registró una tasa de -8,8%.

En tanto, en línea con los resultados en la actividad económica nacional, la desocupación disminuyó sustancialmente de un pico de 11% en 2020 a un nivel de 4% al cuarto trimestre de 2022.

La pobreza extrema, que aumentó al 13,7% en 2020, se redujo al 11,1% en 2021, "la cifra más baja de la historia del país".

La relación entre el 10% más rico y el 10% más pobre —de 27 veces en 2020— se redujo a 20 veces en 2021, "el nivel más bajo de la historia del país", que significa que las brechas de desigualdad se van cerrando.

Pero, además, en un contexto internacional adverso, que se refleja en un incremento de precios a escala mundial, Bolivia mantiene una inflación controlada. El país cerró 2022 con una tasa de 3,1%, la más baja de la región y una de las más bajas del mundo. Al mes de abril de 2023, la inflación se mantiene como una de las más bajas de la región.

"Reactivamos la inversión pública como uno de los pilares fundamentales de nuestro Modelo Económico Social Comunitario Productivo. Desde noviembre de 2020 hasta marzo de la presente gestión hemos inyectado más de 6.280 millones de dólares en proyectos de inversión pública a nivel nacional", informó.

Detalló que los proyectos de inversión pública están principalmente orientados al sector productivo y la construcción de infraestructura, por lo que por dos años consecutivos, entre 2021 y 2022, Bolivia fue catalogada como el país de la región con mayor porcentaje de inversión pública con relación a su PIB.

Asimismo, el Gobierno prioriza esfuerzos para llegar con inversión pública productiva y social al área rural; como nunca, invierte en el campo, pero no solo buscando mejorar la productividad, sino industrializando.

"Sabemos que con el fortalecimiento de nuestro sector productivo agrícola y pecuario consolidamos nuestro camino hacia la seguridad con soberanía alimentaria, garantizando materia prima para la industrialización, y también generamos mejores condiciones de vida, empleo y esperanza, lo cual contribuye a evitar la alta migración campo-ciudad, que se ha ido agudizando con los años, y que por supuesto nos preocupa. Este es un gran reto para todos los niveles de gobierno", sostuvo.

Arce aseguró que la "reconstrucción de la economía boliviana avanza a paso firme", y muestra de ello son las exportaciones, que en 2022 cerraron con un récord de más de $us 13.650 millones, impulsadas, principalmente, por los productos de la industria manufacturera.

De igual manera, las importaciones de materias primas y bienes de capital representaron el 83% de las importaciones del país, "denotando el irreversible camino hacia la industrialización".

Precisó que Bolivia, como algunos países de la región, enfrenta problemas de liquidez del dólar estadounidense, que en este caso, producto de la aprobación de la Ley del Oro y otras medidas que se asumen, se irá superando paulatinamente.

"Estamos avanzando, pese a quienes, desde afuera y desde adentro, intentan posicionar la idea de crisis económica; pese a quienes quieren sembrar incertidumbre y generar inestabilidad, y lo estamos haciendo junto al pueblo que no quiere volver atrás, sino seguir avanzando", enfatizó.



// FOTO: CAPTURA

El mandatario Luis Arce durante su mensaje de ayer.

Arce: Se encararon sin demora todas las tareas para combatir la pandemia

El Gobierno priorizó la salud del pueblo boliviano y encaró una estrategia integral para enfrentar la pandemia del Covid-19, que permitió restablecer la normalidad de las actividades en el país, afirmó anoche el presidente Luis Arce en un mensaje al país.

El Primer Mandatario enfatizó: "Se encaró sin vacilaciones y sin demora todas las tareas para combatir la pandemia; priorizando la salud y la vida del pueblo".

"Las familias bolivianas pueden respirar tranquilas, hicimos todo lo que por responsabilidad gubernamental teníamos que hacer frente al Covid-19, y con éxito restablecimos la normalidad en nuestras actividades", dijo el Jefe de Estado, quien cumplió el lunes dos años y medio de gestión.

Señaló que se asumió la lucha contra el Covid-19 como una prioridad nacional y que se puso en marcha un plan integral que tenía como pilares contar con pruebas y vacunas gratuitas para todo el pueblo, y coordinar con todos los niveles de gobierno para enfrentar unidos la pandemia.

Resaltó la disminución de la tasa de mortalidad del virus, que registró 6,2% en la primera ola hasta llegar al 0,1% en la quinta..

Asimismo, informó que hasta la fecha se aplicaron más de 15,9 millones de vacunas anticovid, millones de pruebas PCR y pruebas antígeno nasales, disponibles de manera gratuita para toda la población.

"Mi sincero reconocimiento al personal de salud por semejante hazaña", dijo Arce.



Nacional



// FOTO: GONZALO JALLASI

El presidente Luis Arce y el vicepresidente David Choquehuanca en el acto de ayer.

DESTINADO PRINCIPALMENTE A LAS MUJERES

PAR III canaliza $us 300 millones para ejecución de proyectos agropecuarios

Este programa es financiado por el Banco Mundial (BM), con recursos que serán distribuidos en todo el país de forma consecutiva.

• Frank Ibalñez

El presidente Luis Arce y el vicepresidente David Choquehuanca lanzaron el Proyecto Alianzas Rurales III (PAR III), que canaliza $us 300 millones para la ejecución de proyectos productivos agropecuarios de los pequeños productores del país.

"Hoy estamos lanzando, ya, nuestro programa PAR III, que venimos aplicando en el país hace mucho tiempo; pero hoy, hermanas y hermanos, este programa tiene una particularidad, y esa particularidad es que este programa fundamentalmente está dirigido hacia las mujeres", manifestó el Primer Mandatario.

Recordó que desde la campaña electoral las mujeres reclamaban proyectos dirigidos a ellas, por lo que se hizo realidad este proyecto, además de otros, como Jefa de Hogar, con el Banco de Desarrollo Productivo, y Mujer Semilla, del Banco Unión; porque se conoce que la mujer, como trabajadora, es buena pagadora, dijo.

"Hoy les venimos a decir, hermanas, que ustedes pidieron un Gobierno del pueblo y para el pueblo, y aquí está su Gobierno nacional entregando un crédito y financiamiento para nuestras hermanas del campo", puntualizó.

También destacó el esfuerzo de las mujeres todos los días, que no solo ayudan en la labor agropecuaria, sino también preparan la comida y crían a los hijos, lo que significa un "enorme trabajo".

"Nosotros, con este programa, lo que queremos es respaldar económicamente a nuestras hermanas para que no solo sean el pilar de la familia, sino el pilar de la economía nacional", manifestó.



// FOTO: GONZALO JALLASI

Representantes 'Bartolinas' en el acto de ayer.

Expuso que este programa es financiado por el Banco Mundial (BM), con recursos que serán distribuidos a todo el país de forma consecutiva. Informó además que este programa es exportado a otros países.

Por su parte, el vicepresidente David Choquehuanca aseguró que el gobierno del presidente Luis Arce se está "esforzando para no defraudar al pueblo" y cumplir con los compromisos para afianzar la reconstrucción económica y garantizar la seguridad alimentaria.

"Estamos esforzándonos para no defraudar a nuestro pueblo, para cumplir con nuestro pueblo", aseguró ante una masiva concentración en el coliseo Héroes de Octubre, de El Alto, donde también se expuso el potencial productivo de los pequeños productores.

La ejecutiva de la Federación Departamental Única de Mujeres Campesinas Indígenas Originariad de La Paz 'Bartolina Sisa', Susi Quispe, destacó el lanzamiento de este programa y la orientación del financiamiento, destinado principalmente a las mujeres.

"Ahora sí, la inversión para nuestras hermanas productivas del departamento de La Paz y de toda Bolivia se ha garantizado. Gracias al PAR III, que va a ser una inversión para las mujeres en todo el país, y eso gracias a nuestro presidente Luis Arce, al vicepresidente David Choquehuanca y a sus ministros", afirmó.

De acuerdo con los datos oficiales, la Ley 1496 amplía la cobertura del Proyecto de Alianzas Rurales III para mejorar la producción e ingresos de las y los productores agropecuarios del territorio nacional.

Nacional

LOS ABUSOS DEL CURA PEDRAJAS CONMOCIONARON AL PAÍS

Arce pide sancionar con todo el peso de la ley la pederastia contra niños bolivianos

El Jefe de Estado condenó enérgicamente lo sucedido y señaló que no son "errores" contra la niñez, pues es a la que más se debe cuidar como sociedad.

// FOTO: ARCHIVO



En la homilía dominical, monseñor René Leigue calificó como "error" los abusos sexuales.

• Williams Ramírez

El presidente Luis Arce condenó ayer los casos de pedofilia y pederastia contra los niños y adolescentes bolivianos, y pidió a las instancias llamadas por ley investigar y sancionar con todo el peso de la ley esos delitos.

"Permítanme referirme a los casos de pedofilia y pederastia que han conmocionado a nuestro país. Condeno enérgicamente estos hechos, que no son 'errores', son conductas aberrantes contra nuestra niñez, a quienes más debemos cuidar como sociedad y por quienes debemos trabajar incansablemente", señaló el Jefe de Estado.

Dijo que todas las instancias llamadas por ley deben investigar y sancionar severamente los hechos delictivos en contra la niñez boliviana, con todo el peso de la ley.

Una investigación del diario El País de España reveló el 30 de abril cómo el sacerdote jesuita Alfonso Pedrajas Moreno (España 1943-Bolivia 2009), conocido como el padre 'Pica', abusó de 85 niños en Bolivia con el conocimiento de varios clérigos bolivianos y españoles que callaron las iniquidades del depredador sexual.

El cura escribió un diario de 383 páginas de su vida, de 1960 a 2008, en el que confiesa antes de morir haber agredido sexualmente a niños y adolescentes que estudiaban en un establecimiento católico de Cochabamba durante los años 70 y 80.

El religioso contó lo ocurrido a sus superiores, quienes se convirtieron en sus confidentes, cómplices y encubridores, pues ocultaron sus oscuros secretos.

El padre Osvaldo Chirveches presentó ayer una denuncia ante el Ministerio Público por otros dos casos de pederastia cometidos por dos jesuitas, de los que aseguró que tenía conocimiento.

El fin de semana, la Iglesia Católica —en diferentes lugares del país— pidió en su homilía que no se la estigmatice por el caso del cura pederasta y calificó a los abusos sexuales como un error.

"No son todos los sacerdotes. Uno o alguno ha cometido errores. Por eso, todo error, todo delito hay que investigarlo y hay que hacer justicia, seguro", dijo el arzobispo de Santa Cruz, monseñor René Leigue.

El jerarca de la Iglesia Católica se solidarizó con la Congregación de los Jesuitas, pero no con las víctimas de las violaciones de Pedrajas.

En el país se realizaron tres denuncias: una de la Fiscalía, otra de la Procuraduría y la última de la Compañía de Jesús.

LUIS ARCE RECONOCE QUE ES UN TEMA PENDIENTE

La modernización del sistema judicial será el pilar de su transformación

• Naira C. De la Zerda

El mandatario Luis Arce indicó que su gestión apuesta por que la modernización del sistema judicial —con la implementación del gobierno electrónico— logrará transformar este poder. Esto, con base en un nuevo modelo de gestión de conflictos, transparente y en permanente fiscalización.

"La modernización y el gobierno electrónico, que estamos impulsando, lograrán resultados si el nuevo modelo de gestión de conflictos en nuestro país tiene como base la transparencia y el control social de la administración de justicia, automatizando procesos y procedimientos orientados a dar mayor celeridad, así como un adecuado control y fiscalización que asegure el cumplimiento estricto de las normas y los plazos por parte de los jueces", afirmó.

Arce reconoció que los cambios en el sistema judicial conforman una problemática compleja, que nace junto a Bolivia misma, y propone encararla escuchando a sus principales víctimas, a los sectores más vulnerables del pueblo, quienes "padecen a diario las injusticias de este sistema".

También detalló que el compromiso social que se requiere para enfrentarse a una transformación trascendente de la justicia no puede detenerse con la elección de magistrados y consejeros, y tampoco con reformas poco profundas. Por el contrario, debe empezar en la formación de quienes quieren ser parte del sistema judicial.

"Esta transformación requiere de cambios profundos desde la formación de los administradores de justicia, una carrera judicial que garantice independencia como dar tranquilidad a las y los ciudadanos respecto a sus procesos".

> *"La modernización y el gobierno electrónico, que estamos impulsando, lograrán resultados si el nuevo modelo de gestión de conflictos en nuestro país tiene como base la transparencia".*
>
> **Luis Arce Catacora**
> Presidente

// FOTO: RRSS



El proceso de transformación de la justicia requerirá un compromiso nacional.

Nacional

• Paulo Cuiza

HOY SE RECUERDA EL DÍA DEL PERIODISTA BOLIVIANO

La libertad de expresión es piedra fundamental de la democracia

La tecnología y la lucha contra las noticias falsas que circulan en las redes sociales son los retos que los comunicadores deben afrontar.

En el Día del Periodista Boliviano, el ejecutivo de la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (CSTPB), José Terán, recordó que la libertad de expresión es la piedra fundamental de la democracia.

"En Bolivia sí existe libertad de expresión, pienso que inclusive a veces existe libertinaje de la expresión. Existe tanta libertad de expresión que inclusive hay extremos, agresiones verbales, de género, creo que tiene que normarse dentro de lo que es la Ley de Imprenta", sostuvo Terán.

El Ejecutivo de la CSTPB señaló que la libertad de expresión no es para lanzar expresiones de racismo u odio, "no es una bandera libre para hacer esas cosas, sino, por el contrario, la libertad de expresión es para expresarnos, para opinar, para disentir y sobre todo para promover el diálogo", aseveró.

Cada 10 de mayo se celebra el Día del Periodista Boliviano. Esta conmemoración fue instituida en 1938 durante la presidencia del teniente coronel Germán Busch, con la intención de reivindicar los derechos de quienes ejercen el periodismo como profesión, reconociendo la actividad como tal, y validando su derecho a la jubilación.

Terán dijo que los retos del periodismo boliviano tienen que ver con los cambios que la tecnología aportó a la comunicación con una excesiva información en las redes sociales, lo que da paso a las denominadas noticias falsas.

"Los periodistas podemos ahora contrarrestar esta información falsa con investigación, hace falta el periodista que investigue, que nos lleve a un análisis de la coyuntura para contrarrestar la noticia falsa", puntualizó. Dijo además que la libertad de expresión es "la piedra fundamental de la democracia (...) Esa libertad de expresión está garantizada por el Estado".

1938

EL PRESIDENTE GERMÁN BUSCH instituyó ese año el Día del Periodista Boliviano.

Cada 10 de mayo se celebra en Bolivia el Día del Periodista.



// FOTO: RRSS



// FOTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El ministro de Educación, Édgar Pary, toma juramento a la nueva autoridad.

LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD

Jura Manuel Eudal Tejerina como viceministro de Educación Regular

• Ahora El Pueblo

El ministro de Educación, Édgar Pary, posesionó ayer a Manuel Eudal Tejerina del Castillo como el nuevo viceministro de Educación Regular, a quien le confió la responsabilidad de trabajar a favor de los niños y jóvenes estudiantes para seguir mejorando en la calidad educativa.

Nacido en la provincia O'Connor de Tarija, Tejerina es licenciado en Educación Primaria Comunitaria Vocacional de la Escuela Superior de Formación de Maestros Juan Misael Saracho, además de licenciado en Ciencias de la Educación de la Universidad NUR, de Santa Cruz.

"La educación constituye un factor fundamental en la sociedad y ello conlleva a muchos esfuerzos para encarar lo que constituye el desafío de garantizar la educación de calidad de todos los bolivianos. El encarar esta responsabilidad constituye un reto transcendental y reconocemos los avances que se han hecho en la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo", manifestó Tejerina.

El ministro Pary remarcó la importancia de trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, las juntas de madres y padres de familia, los magisterios, tanto urbano como rural, entre otros actores de la sociedad.

Nacional

// FOTO: ABI



La página web presentada en la ocasión.

LLAMA A MEJORAR LA CALIDAD

Gobierno presenta web de la cumbre educativa de NNUU

• ABI

Con un llamado a mejorar la calidad educativa, el Gobierno nacional presentó ayer la página web con información de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Transformación de la Educación, celebrada en septiembre de 2022.

En la página web (https://tesbolivia.minedu.gob.bo/) se podrá acceder a los informes de la cumbre, discurso de autoridades, compromisos asumidos por el Estado para transformar la educación y a los informes de avances en esta materia.

También se encontrarán documentos e informes sobre las Consultas y Diálogos Nacionales que el Gobierno nacional desarrolló para la Cumbre sobre la Transformación de la Educación de las Naciones Unidas de Nueva York, que se celebró el 16, 17 y 19 de septiembre de 2022.

Ahí se encuentra, por ejemplo, la Declaración de Compromisos del Estado Plurinacional de Bolivia para transformar la educación, que se ajusta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad, además de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

> En la página web (https://tesbolivia.minedu.gob.bo/) se podrá acceder a los informes de la cumbre, discurso de autoridades, compromisos asumidos por el Estado para transformar la educación.

El canciller Rogelio Mayta consideró “un importante aporte” la construcción de la página web para encarar un debate nacional sobre la educación que será “complejo, difícil, pero necesario”.

Basado en su experiencia como docente universitario, Mayta consideró necesario analizar si los estudiantes de ahora tienen los conocimientos suficientes para enfrentar los retos de las sociedades contemporáneas.

EN EL CASO SACERDOTE PEDERASTA

Pedro Lima sugiere arraigar a los curas que conocían los abusos

Uno de los pederastas, Gausste Capdevila, era el capellán de la Corte Suprema de Justicia.

• ABI

El exjesuita Pedro Lima sugirió el martes a las autoridades de la justicia boliviana arraigar a los sacerdotes Marcos Recolons, Ramón Alaix e Ignacio Suñol, quienes, dijo, conocían los casos de pederastia.

“Si las autoridades judiciales y policiales quieren dar una contundente respuesta a este caso, por favor en el día que se pida arraigo migratorio para que estas personas no escapen del país, Marcos Recolons, Ramón Alaix e Ignacio Suñol, que ojalá la justicia expida arraigo y respondan ante tantas injusticias”, dijo Lima desde Asunción, Paraguay, en una entrevista con Bolivia TV.

Lima fue jesuita entre 1992 y 2001 y fue testigo de los abusos que cometieron los sacerdotes españoles Alfonso Pedrajas, alias ‘Pica’, Luis Tó, quien fue enviado a Bolivia luego de ser condenado por pederastia en España, y Antonio Gausste Capdevila, alias ‘Tuco’.

En 2002, Lima denunció ante el provincial de los jesuitas Ramón Alaix los abusos cometidos por los tres religiosos.

Al día siguiente, Alaix envió una carta a Pedro Lima en la que le oficializaba su salida de la congregación.

El exjesuita boliviano recordó que los tres sacerdotes españoles, Recolons, Alaix y Suñol, conformaban el grupo llamado Los Palaciegos, quienes protegieron y encubrieron los abusos.

Los curas españoles eran provinciales de la Compañía de Jesús y llegaron a tener altos cargos en el ámbito internacional.

Recolons ascendió como superior de América septentrional y nombró a ‘Pica’ el viceprovincial de Bolivia, el segundo cargo más alto de la orden religiosa en el país, que tiene acceso a la documentación de las denuncias de abusos sexuales de los religiosos.

“Le da el cargo para borrar las evidencias, para que declaraciones de testigos, pruebas documentales, testimonios queden incendiados, desechados en el basurero”, denunció Lima.

Lima señaló que no presentó las denuncias ante el sistema judicial porque uno de los pederastas, Gausste Capdevila, era el capellán de la Corte Suprema de Justicia.

Nacional

• Frank Ibañez

SEGÚN INFORME DE LA FAO

Bolivia registró la menor inflación de alimentos en Latinoamérica

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Bolivia es el país que registró la menor inflación de alimentos en Latinoamérica, con una tasa del 2,2% a septiembre de 2022.

Se muestra que Venezuela alcanzó 110,4% y Argentina, 86,6%, por lo que son los países con el encarecimiento más alto en la región.

Datos sobre la inflación de alimentos en países de Latinoamérica, según la FAO.



// INFOGRAFÍA: YURI ROJAS

De acuerdo con un reciente informe expuesto por la FAO, a esa fecha, los tres países con la menor inflación son Bolivia, con 2,2%; Panamá, con 5%; y Ecuador, con 7,1%.

Por el contrario, se muestra que Venezuela registró 110,4% y Argentina 86,6%, por lo que son los países con la inflación más alta en Latinoamérica, seguidos de Haití, con 32,8%; Colombia, con 26,6%; Chile, con 21,9%; Costa Rica, con 21,8%; Nicaragua, con 17,1%; y Honduras, con 16,2%.

Después está México, con 14,5%; Perú, con 13,7%; El Salvador, con 13,5%; Paraguay, con 13,5%; Uruguay, con 13,3%; Guatemala, con 13,1%; Brasil, con 12,6%; República Dominicana, con 10,2%; y Puerto Rico, con 8,5%.

Según la FAO, el promedio de la inflación anualizada de los alimentos en la región fue del 43,9% en septiembre de 2022, mientras que a nivel global no superó el 23%, señala el portal digital Statista.

"A más de un año del conflicto entre Ucrania y Rusia, y a más de tres años de la pandemia de COVID-19, las amplias repercusiones de estas crisis superpuestas continúan afectando a las sociedades de América Latina y el Caribe", se informa.

Según los reportes oficiales, al primer trimestre de este año, Bolivia logró tener una inflación de -0,19%, una de las tasas más bajas de la región y reflejo de la estabilidad de los precios en la economía nacional.

En tanto, el Banco Central de Bolivia mantiene la proyección de crecimiento económico de 4,86% y una inflación de 3,28% para 2023, fijados en el Programa Fiscal Financiero, firmado por el ente emisor y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

SENASAG ACLARA

Suspensión de vacunación contra la fiebre aftosa es "netamente técnica"

• Frank Ibañez

El director general del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), Javier Suárez, informó que la determinación de suspender la vacunación contra la fiebre aftosa en Santa Cruz y en una parte de Cochabamba es "netamente técnica y científica".

"Quiero aclarar a toda la población, y especialmente al sector ganadero, que las determinaciones son netamente técnicas basadas en fundamentos científicos y no determinaciones políticas", manifestó en conferencia de prensa.

Explicó que el ciclo de vacunación contra esa enfermedad para abril y mayo solamente establece la inmunización de 3.930.000 animales, toda vez que se tomaron muestras de sangre a animales de manera anual para estar seguros de que no hay circulación viral.

Suárez reafirmó que el virus de la fiebre aftosa "ya no está en el país", y esto quedó demostrado en los estudios que se realizaron a más de 8.000 animales en Santa Cruz, para descartar la circulación e infección del virus.

Asimismo, Suárez destacó que el Senasag logró controlar la gripe aviar en dos meses, lo que significa que Bolivia tiene un sistema sanitario "bastante robusto y fuerte", en el que el Estado invirtió $us 60 millones.

"La influenza aviar (...) fue controlada, en dos meses la logramos controlar y eso demuestra que nuestro sistema sanitario es muy robusto, es bastante fuerte porque la controlamos mucho antes que otros países", indicó.



// FOTO: SENASAG

Vacunación de animales contra la fiebre aftosa.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0216/2023
La Paz, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe INF DRE UPTC 0167/2023 de 08 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Regulación Económica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, referido a la determinación del Precio de Gas Natural consumido por las Plantas de Separación de Líquidos ubicadas fuera de las facilidades de producción de un Campo para el **segundo trimestre de la Gestión 2023**; sus antecedentes; el Informe Legal INF-DJ-UGJN N° 0372/2023 de 09 de mayo de 2023; la normativa aplicable vigente y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que el inciso e) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), señala que es atribución de las Superintendencias Sectoriales, entre ellas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), la siguiente: *"Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas".*

Que el artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en su artículo 25, inciso f), determina entre las atribuciones del Ente Regulador: *"Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme a Reglamento."*.

Que el artículo 87 de la citada Ley N° 3058 señala: *"El precio de exportación del Gas Natural podrá enmarcarse en los precios de competencia gas líquido donde no exista consumo de gas y gas-gas en los mercados donde exista consumo de gas."; "En ningún caso los precios del mercado interno para el Gas Natural podrán sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo del contrato de exportación."; "El Precio del Gas Natural Rico de exportación podrá estar compuesto por el Gas Natural Despojado y su contenido de licuables. El Gas Natural Despojado tendrá un contenido máximo de uno y medio por ciento (1.5%) molar de dióxido de carbono, medio por ciento (0.5%) molar de nitrógeno y un poder calorífico superior en Base Seca máximo de mil (1.000) BTU por pie cúbico. Para establecer las características del Gas Natural Despojado de Exportación se aplicará al Gas Natural Rico de exportación los rendimientos de separación de licuables de una planta de turbo-expansión."*.

Que, el parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1719 de 11 de septiembre de 2013, que incorpora el parágrafo V en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 29510, de 9 de abril de 2008, establece que: *"El precio del Gas Natural consumido en volumen y energía por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, será establecido por el Ente Regulador en base a una metodología aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, mediante Resolución Ministerial, la cual contemplará mínimamente los ingresos brutos como resultado de las operaciones, las inversiones asociadas a la Planta, los costos de operación, mantenimiento y administración, costos financieros, tasa de retorno adecuada a la actividad, impuestos, valor residual de las instalaciones y el destino de los productos que se obtengan de las mencionadas Plantas."*.

Que, a tal efecto, el entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en fecha 28 de octubre de 2013, emitió la Resolución Ministerial N° 255-13, con el objeto de aprobar la "*Metodología para la determinación del Precio del Gas Natural consumido en volumen y energía por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo.*". Asimismo, la citada Resolución Ministerial, en su artículo 11 establece que: *"El Ente Regulador aprobará y publicará el Precio del Gas Natural para Plantas dentro del plazo máximo de 40 días calendario de iniciado el trimestre y tendrá vigencia durante dicho trimestre."*.

Que, en base a la Metodología establecida en la RM N° 255/13 y de acuerdo al marco normativo establecido por el artículo 87 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos y los Decretos Supremos N° 29510 y N° 1719, la ANH a través de su Informe **INF DRE UPTC 0167/2023 de 08 de mayo de 2023**, calculó el Precio de Gas Natural Consumido por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un campo, aplicable para el **segundo trimestre de la gestión 2023**, concluyendo:

- *El Precio del Gas Natural calculado conforme a normativa vigente, para las Plantas Separadoras de Líquidos es de 1,31 $us/MPC, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y la Tarifa de Mercado Interno – TMI.*
- *Dicho precio deberá ser aprobado y aplicado para todo el consumo de Gas Natural registrado en el Segundo Trimestre 2023, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la RM N° 255/13.*

Que, el Informe Legal INF-DJ-UGJN N° 0372/2023 indica que, dentro el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 255-13 de 28 de octubre de 2013, en el marco de la citada Resolución y el Informe INF DRE UPTC 0167/2023, corresponde a la ANH en su condición de ente regulador, aprobar y publicar el precio de Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, correspondiente al **segundo trimestre de la gestión 2023**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a.i., designado mediante Resolución Suprema Nº 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058, de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

ÚNICO**.-** Aprobar en **1,31 $us/MPC** (Uno 31/100 Dólares Americanos por MPC), el Precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, correspondiente al **segundo trimestre de la gestión 2023**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado y la Tarifa de Mercado Interno – TMI.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

Fdo.: Ing. German Daniel Jiménez Terán – Director Ejecutivo a.i. – A.N.H.
Fdo.: Abg. Claudia Nancy Montalvo Catacora – Director Jurídico a.i. – A.N.H.

BOLIVIA

REQUERIMIENTO DE PERSONAL

DIRECTOR (A) DE ÁREA PROTEGIDA

EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SERNAP), entidad Desconcentrada del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, invita a profesionales a participar de la presente convocatoria pública para la selección y contratación de Director (a) del Área Protegida PARQUE NACIONAL "SAJAMA".

REF.	NOMBRE DEL CARGO	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	DIRECCIÓN Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES
[illegible]	Director del Área Protegida PARQUE NACIONAL "SAJAMA"	Área de Recursos Humanos de la Oficina Central del SERNAP (Calle Francisco Bedregal Nº 2904 –Zona Sopocachi – La Paz – Bolivia) y/o oficinas en Campamento Central SAJAMA	Hasta el día martes 23 de mayo de 2023 a horas [illegible] p.m.	La apertura de sobres se realizará en oficinas en Campamento Central SAJAMA (Comunidad Sajama) El 24 de mayo de 2023 a horas [illegible] a.m.

MAYOR INFORMACIÓN: En el sitio web [illegible] REQUERIMIENTO DE PERSONAL SERNAP [illegible] y/o a la Dirección de Planificación [illegible]

FORMATO PRESENTACION DE PROPUESTA:
El sobre deberá estar rotulado de la siguiente manera:

Señor:
[illegible]
DIRECTOR EJECUTIVO – SERNAP
(Nombre de la referencia y el puesto al que postula)
Remitente: (nombre del postulante)
Nº de Celular

SEDE DE FUNCIONES:
La sede de funciones del Director de Área, será en el Departamento de Oruro en la jurisdicción del Área Protegida Parque Nacional Sajama.

Ministerio de ***Salud y Deportes***

BOLIVIA

Resolución Ministerial Nº 0221

2 8 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señalan que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, los Parágrafos I y VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen como atribución emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-ministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0231, de 02 de mayo de 2019, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto de Redes de Servicios de Salud, que tiene como objetivo establecer los lineamientos operativos para la adecuada implementación, ejecución, técnica, administrativa y financiera del Proyecto.

Que, el sub numeral 12.3 (Marco General y Responsabilidades en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones) del Manual Operativo del Proyecto, en la parte pertinente, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es el Ministro de Salud quien designa o delega mediante Resolución expresa, los procesos de contratación al RPC y RPA en las modalidades que correspondan. Asimismo, delega la suscripción de contratos al RPC, en el marco del Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo. Para el proyecto designará un Responsable de Procesos de Contratación (RPC) a un servidor público de jerarquía del MS para procesos superiores a $us.200.000 y al Coordinador del Proyecto como RPC para procesos igual o menor a $us200.000.

Que, mediante Nota Interna MSyD/VGSS/DGGH/UGESPRO/PRSS8868/NI/101/2023, de 18 de abril de 2023, el Lic. Edwin Quisbert Lima, Encargado de Contrataciones PRSS8868, solicita la emisión de la Resolución Ministerial para la designación del Responsable de Proceso de Contratación (RPC) para el Proyecto de Redes de Servicios de Salud y la delegación de las funciones de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra o Servicio.

Que, mediante Nota Interna MSyD/DPCH/NI/302/2023, de 26 de abril de 2023, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración de la Resolución Ministerial mediante la cual se designe al Lic. Oscar Alexander Jurado Rivera como Responsable de Procesos de Contratación (RPC) para procesos del Proyecto de Redes de Servicios de Salud iguales o menores a $us.200.000.- y se le delegue la suscripción, modificación y resolución de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, en los procesos que le corresponda.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/598/2023, de 28 de abril de 2023, concluye que es procedente la designación del Lic. Oscar Alexander Jurado Rivera como RPC para procesos del Proyecto de Redes de Servicios de Salud, iguales o menores a $us.200.000.- conforme establece el Manual Operativo del Proyecto Redes de Servicios de Salud, y la delegación de suscripción, modificación y resolución de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, en los procesos que le corresponda, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Lic. Oscar Alexander Jurado Rivera como Responsable de Procesos de Contratación (RPC), para los procesos del Proyecto de Redes de Servicios de Salud, iguales o menores a $us.200.000.-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar al Lic. Oscar Alexander Jurado Rivera la función de suscripción, modificación y resolución de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio para los procesos de contratación del Proyecto de Redes de Servicios de Salud, iguales o menores a $us.200.000.-.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dejan sin efecto los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Ministerial Nº 0022, de 26 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nacional

SE DETECTÓ UN USO POCO EFICIENTE DE MÁS DE 3.000 HORAS

Denuncian irregularidades con la carga horaria en Chuquisaca

•Naira C. De la Zerda

El director departamental de Educación de Chuquisaca, Juan Benito Sácari, denunció que se detectó un uso irregular y poco eficiente de 3.112 horas en unidades educativas nocturnas de ese departamento. Cuestionó la oposición de los maestros urbanos a un reordenamiento.

La autoridad educativa dio a conocer que se identificó a seis unidades de formación que trabajan en horario nocturno, donde existes paralelos con muy pocos estudiantes, algunos incluso funcionan solo con seis alumnos.

"En estas unidades educativas tenemos más de tres mil horas que no están siendo utilizadas adecuadamente. Maestros, permítannos hacer nuestro trabajo, basta de ocular esta situación. Con el reordenamiento, estas horas podrían contribuir a reducir el déficit histórico de carga horaria que tenemos en Sucre", detalló Sácari.

El director cuestionó la actitud de la Confederación de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB), quienes se oponen radicalmente a cualquier tipo de reordenamiento.

"Esto es totalmente alarmante, es descabellado, pedimos la intervención de la Defensoría del Pueblo para evitar que los maestros urbanos amedrenten o persigan a quienes buscan el normal desarrollo de sus actividades".

Una profesional en salud prepara a un niño para recibir una vacuna.



// FOTO: ARCHIVO

SE LA DENOMINÓ KRAKEN

Detectan variante del Covid en Cochabamba y La Paz

Fue revelada por primera ves en octubre de 2022 en Estados Unidos. Nace de dos cambios en Ómicron.

• Ahora El Pueblo



Un estudio genómico elaborado por el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud (Inlasa) detectó la presencia de la subvariante de Covid-19 llamada Kraken, en La Paz y Cochabamba, informó el ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza.

"Hemos detectado la variante Kraken, que se ha descubierto en la Unión Europea y en países como Estados Unidos. Esta se extiende de manera exponencial desde enero. Tenemos registros de esta subvariante en La Paz y Cochabamba, por lo que vamos a continuar con la vigilancia genómica", reveló la autoridad.

La variante XBB.1.5 o Kraken, detectada por primera vez en octubre de 2022 en los Estados Unidos, apareció a partir de la recombinación o intercambio de parte de su material genético, de dos variantes de la Ómicrón.

El ministro explicó que esta mutación, si bien aumenta la capacidad del potencial de contagio para la población, "no es una variante que ha demostrado incrementar la letalidad, eso nos tranquiliza y debe tranquilizar también a la población boliviana".

"Le decimos al país que, en esta época en la que nos aproximamos al invierno, debemos mantener completos los esquemas de vacunación. Las mismas recomendaciones que usamos para evitar el Covid-19 sirven para combatir de alguna forma todas las infecciones respiratorias agudas", enfatizó.

Pidió a la población boliviana priorizar el lavado de manos, la utilización del barbijo, el distanciamiento social que, dijo, en la medida de las posibilidades permitirá controlar varias de las enfermedades que se presentan en esta etapa.

SE DEBE BUSCAR ATENCIÓN

Tres menores de e por infecciones res

El director técnico del Servicio Depart Riveros, informó que la población no e

• Naira C. De la Zerda

El director técnico del Servicio Departamental de Salud, Prisley Riveros, informó que tres menores de edad –dos de cinco años y uno de año y medio– perdieron la vida debido a complicaciones por infecciones respiratorias agudas.

"Volvemos a recalcar a los padres de familia: ante los primeros síntomas como tos, fiebre o malestar, deben acudir a los centros médicos más cercanos a sus hogares. En dos de los casos, los niños llegaron con infecciones respiratorias graves que fueron difíciles de tratar y, en otro, la transferencia a un centro de segundo nivel fue obviada por los progenitores, lo que provocó su deceso", dio a conocer Riveros.

También detalló que en el departamento se reportaron 22.424 infecciones respiratorias agudas (IRAS) en la semana epidemiológica 18, de ellas 6.000 casos derivaron en neumonías. Un 65% se trata de niños menores a los cinco años.

"En comparación con la semana epidemiológica 17, hay una disminución de casos, estamos advirtiendo que los padres no están llevando a los centros de salud de primer nivel a los niños. Advertimos de que la automedicación es muy peligrosa", afirmó el director del Sedes.

Ante el incremento de los casos de IRAS en las últimas semanas en ocho departamentos del país, el Ministerio de Salud decidió ampliar la vacunación contra la influenza a menores de 12 años.

Para ello se distribuyeron más de dos millones de dosis a los Sedes de los nueve departamentos. Desde hace varias semanas, unidades móviles recorren establecimientos educativos y hogares en zonas alejadas para que la población vulnerable pueda recibir esta inoculación.



I MÉDICA TEMPRANA

dad fallecieron spiratorias agudas

amental de Salud de La Paz, Prisley está asistiendo a los centros médicos.



// FOTO: RRSS

El director técnico del Sedes La Paz, Prisley Riveros.

Anteriormente, el ministro de Salud, Jeyson Auza, afirmó que la vacuna contra la influenza es un "biológico trivalente" que protege a las personas de las fuertes infecciones respiratorias agudas, por lo que es necesario vacunarse.

"La vacuna contra la influenza es un biológico que protege a las personas contra formas graves de la enfermedad, existen grupos vulnerables, más propensos a sufrir enfermedades graves, por lo que es imprescindible que se vacunen", indicó.

SE HARÁN INSPECCIONES

Señalan al primer colegio que aumentó las pensiones

El presidente de la Asociación de Padres de Familia pidió sanciones ejemplares para el establecimiento.

• Naira C. De la Zerda

Ernesto Suárez, presidente de la Asociación de Padres de Familia de Colegios Privados, dio a conocer que esa organización recibió la primera denuncia por incremento de pensiones en una unidad educativa de La Paz.



El colegio infringe la Resolución Ministerial 033/2023, la cual prohíbe explícitamente cualquier incremento durante esta gestión.

"No se puede permitir que algunos colegios quieran hacer lo que les da la gana, la ley lo prohíbe. Lo que haremos es pedir que haya una inspección a este colegio y que se aplique una sanción ejemplar", afirmó.

Suárez recordó que, según la normativa, al confirmarse una primera violación se establece una multa del 10% del haber mensual; en una segunda instancia, la sanción se eleva al 20%; y si hay reincidencia, se abre la posibilidad de suspender la licencia de funcionamiento de la unidad educativa en cuestión por toda la gestión 2024.

El viceministro de Educación Regular, Bartolomé Puma, informó que las direcciones departamentales y distritales de educación controlarán el cumplimiento de esta resolución, e instó a los padres de familia a denunciar los cobros ilegales.

El Ministerio de Educación habilitó las líneas 71550970 y 71530671 para recibir las denuncias relacionadas al incremento de pensiones escolares.

POR EL RECIENTE INCREMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19

El Consejo de Emergencia resuelve mantener medidas de bioseguridad

• Ahora El Pueblo

El Consejo Nacional Estratégico de Emergencia Sanitaria que aglutina a 11 ministerios determinó mantener las medidas de bioseguridad contra el Covid-19, frente a la presencia de una nueva variante y la epidemia de resfríos en el país.

"Caminar hacia la suspensión de la emergencia sanitaria es una decisión que debe tomarse con responsabilidad y con el tiempo pertinente. En este momento nosotros estamos recomendando mantener las medidas de bioseguridad, esto es algo que ha determinado el Consejo Nacional Estratégico de Emergencia Sanitaria, de tomar todos los recaudos necesarios para cuidar la salud de nuestros niños", expuso el ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, durante un encuentro con la prensa, al conmemorarse el Día del Periodista Boliviano.

La pasada semana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el fin de la Emergencia Sanitaria Global luego de tres años en que el mundo sopesó una de las pandemias más devastadoras de los últimos tiempos.

Sin embargo, Auza recordó el comportamiento del Covid-19 recientemente, ya que presentó una elevación de casos y, en la última semana, una leve disminución, por lo que aún representa una preocupación, así como la epidemia de infecciones respiratorias agudas que atraviesa el país.

Tribuna

Falacia Ad Verecundiam



Ariel Molina

El pasado año, a modo de anticipar posibles salidas al suicidio político cometido por el Comité Cívico pro Santa Cruz tras conflictuar a su población exigiendo un censo en 2023, una de estas escapatorias tenía que ver con la suspensión de la medida renunciando a la fecha del acto hasta la publicación de los resultados del Censo 2024.

Cuando anunciaron que el Instituto Cruceño de Estadística (ICE) había culminado su trabajo y que serían 4.000.143 los habitantes en Santa Cruz, anunciaron la próxima bandera política que enarbolarán para castigar a sus propios coterráneos. Su postura comparará los datos oficiales del Censo 2024 con el conteo realizado este año, la ofensa está prevista: desconocerán cualquier dato que sea menor al que ellos ya manifestaron. Los futboleros sabemos que si se preguntara a cualquier asistente al último clásico cruceño si habían más orientistas que bloministas o viceversa, su respuesta contendrá un sesgo que no permitirá alcanzar una realidad objetiva; más o menos así debe tomarse en cuenta el conteo del ICE, inundado de un fanatismo provocador. A esto debe sumarse la falacia de autoridad, ya que los datos del ICE fueron presentados por Camacho, se intentará darle veracidad a la información, solo por el hecho de que el gobernador cruceño aseguró aquella cifra como cierta y verdadera.

Sacrificaron Santa Cruz por 36 días para darse cuenta que el ICE podía darles los números que requerían. Más allá de la ironía, lo cierto es que, si conflictuaron su departamento es porque saben que los datos que valen, los que se anotan por lo que se ven, son los del INE tanto por la reserva constitucional que poseen como la legalidad que los reviste. No habría otra explicación, saben muy bien que el trabajo del INE es puerta a puerta, no se lo hace mediante llamaditas consultando cuántos viven en su hogar; conocen que, si los datos que se publiquen sobre el número de habitantes de la ciudad no supera ampliamente el millón, el discurso de sus famosos cabildos perderá legitimidad; y temen que, para la fecha del Censo, sus tan menospreciados "collingas" retornen a sus departamentos. Y no está mal, tienen presente que desde los tiempos de Jesús se hacían esos viajes.

Lo importante es prever, si bien el Censo está fechado para marzo de 2024, los resultados podrán publicarse un tiempo después. No se puede permitir que la conflictividad cívica movilice a los vándalos de siempre para secuestrar a los propios cruceños en vísperas de las elecciones generales de 2025 y es que son tan poco imaginativos que, al verse derrotados, se anticipa que intentarán concatenar la demanda de los 4.000.143 que anunciaron ser, a un supuesto fraude como en 2019.

La Iglesia Católica debe salir de las escuelas



Jaime E. Buitrago Romero

Es hora de que la Iglesia Católica deje de impartir educación escolar a los niños y a los adolescentes. El Estado debe tomar cartas en el asunto. La Iglesia utiliza las escuelas para adoctrinar con el objetivo de que el ser humano asimile las ideas del catolicismo como la única verdad existente. Pero es mucho peor que varios curas abusen sexualmente a menores, es un escándalo que debe ser debatido por la sociedad boliviana y tomar decisiones, además sancionar drásticamente a los encubridores y cómplices.

"Para muestra, un botón". Esta frase denota que no es necesario mostrar o enseñar todo, debido a que de un solo ejemplo se puede deducir fácilmente lo demás que queda por descubrir. Y aunque no se debe estigmatizar a todos los curas que forman parte de la Compañía de Jesús, es difícil volver a confiar la educación a esa congregación o a otra que forma parte de la Iglesia Católica. ¿Cómo se puede confiar en que estos abusos no se repitan en escuelas dirigidas por curas y que nuevamente tengamos que descubrir el horror e iniquidad que vemos ahora en el colegio Juan XXIII de Cochabamba o en el colegio San Calixto de La Paz? No es para menos, fueron niños y adolescentes abusados sexualmente, personas indefensas y vulnerables.

El procurador General del Estado, Wilfredo Chávez, ya ha exigido acabar con el encubrimiento sistemático que ejerce la Iglesia Católica en el caso de los abusos sexuales que cometieron sacerdotes jesuitas y repensar la relación del Estado Plurinacional de Bolivia con la Iglesia. Se sabe que el cura Alfonso Pedrajas abusó sexualmente a 85 menores junto a otros religiosos en Bolivia.

Pedro Lima, exjesuita, ha declarado al periódico español El País que fue expulsado de la Compañía de Jesús una vez que denunció dichos abusos, él reveló que Pedrajas y los otros curas Luis Tó y Antonio Gausset Capdevilla vejaban sexualmente a menores, peor aún la Compañía de Jesús dejó que Tó enseñe en Bolivia a sabiendas de que este tenía una condena por pederastia. A esta lista también se suma el otro cura de nombre Luis María Roma Pedrosa, igualmente con antecedentes de pederastia. Lima además denunció que Ramón Alaix, quien en ese entonces era provincial de los jesuitas, tenía conocimiento de los abusos sexuales a niños y adolescentes, y fue él quien firmó el documento de su expulsión.

Los abusos sexuales son delitos y no errores, como dijo el arzobispo cruceño, monseñor René Leigue, bajo el pretexto de que el tema no debe politizarse. Existe una gran diferencia entre errores y delitos. El "error" es una acción que no sigue lo que es correcto, acertado o verdadero, mientras que el "delito" es una acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por esta con una pena grave. Por todo esto es importante debatir este caso de vejámenes sexuales a niños y adolescentes bolivianos, por supuesto no pueden quedar en la impunidad sobre todo los encubridores y cómplices que ahora quedan, es hora de sentar un precedente y repensar la educación que está en manos de la Iglesia Católica.

Ahora EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL
Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS
Política. Mónica Huancollo
Economía. Frank Ibañez Canedo
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Seguridad. Williams Ramírez
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José Maria Paredes Ruiz, María Luisa Quenallata

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco,
Paulo Cuiza Salazar,
Angela Marquez Aguilar,
Gustavo Ticona,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Judith Fernández Paredes
Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz
Cel. 69491112
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Cantuta Aruquipa
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES
Facebook: AhoraElPueblo
Twitter: @ahora_elpueblo
Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO
Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Ferias

Las ferias denominadas Del Campo a la Olla, impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, tienen un espacio bien ganado entre la población, principalmente porque los productos que se ofertan se comercializan a peso y precio justo.

Otra característica de estas ferias, en las que participan los directos productores, es la variedad de los alimentos, como también su naturalidad y frescura.

Los eventuales compradores y aquellos que esperan este espacio de oferta pueden encontrar desde pollo yungueño, carne de res, pescado, hasta tubérculos, verduras y frutas, para colmar la mesa de los ávidos y exigentes comensales de cada familia, restaurante u otro tipo de emprendimiento que precisa de alimentos de buena calidad.

El 7 de enero, por ejemplo, la ciudad de La Paz fue escenario de la feria Del Campo a la Olla, donde varios avicultores ofertaron pollo yungueño y criollo a 18 bolivianos el kilo; además de pescados, carne de llama y hortalizas.

En enero también se desarrolló en la ciudad de Cochabamba una de estas ferias, pero dedicada casi totalmente a la venta del pescado. La población pudo acceder entonces a las variedades de tambaquí, pacú, piache y trucha, procedentes del trópico cochabambino.

Otro objetivo que cumplen estas ferias es garantizar la seguridad alimentaria y combatir el agio y la especulación de los precios, que se genera mediante los intermediarios.

Para hoy justo está prevista una nueva versión de esta feria en la ciudad de La Paz, en la plaza Alonso de Mendoza, donde se priorizará la venta de huevo, cuyo precio aumentó en las últimas semanas entre 20% y 40%. Anualmente en Bolivia se consumen 2.000 millones de unidades de huevo y se cuenta con una producción de 2.167 millones, lo que significa un excedente de 167 millones de unidades al año.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras está muy comprometido con estas actividades porque fortalecen al productor y benefician a la población, además porque van en la línea de potenciar la producción del campo, de la agricultura familiar.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, la agricultura familiar produce alrededor del 80 % de los alimentos que se consumen en el mundo. Los pequeños agricultores alimentan a la humanidad a pesar de que solo son dueños de una cuarta parte de las tierras agrícolas del planeta.

En Bolivia existen sistemas productivos de agricultura familiar y comunitaria, convencional y agroindustrial. Además estos sistemas tienen una enorme tradición y riqueza sociocultural.

Territorialmente, la mayoría de las unidades productivas generalmente se encuentran en la región interandina del país, debido a diversas condiciones de altura, suelo y acceso al agua. Adicionalmente, es relevante destacar que el 76% de las semillas utilizadas activamente en el territorio nacional son criollas o nativas.

Sin suelos productivos, semilla y agua no se puede hablar de seguridad y mucho menos de soberanía alimentaria.

Es fundamental conservar, recuperar y renovar las condiciones físicas, químicas y biológicas de los suelos para mejorar su productividad y, por tanto, los niveles de rendimiento de los cultivos; los cuales deben ser acompañados de innovaciones tecnológicas acordes a las condiciones agroecológicas y socioculturales de los territorios; la asistencia técnica y políticas públicas audaces y efectivas; suelos con alto contenido de materia orgánica y, por tanto, con una alta actividad biológica y diversidad de microorganismos logran buenos niveles de fertilidad y de rendimientos en los cultivos, opina Nancy Camacho, agrónoma de profesión.

A PULSO



Ahora EL PUEBLO

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a los señores: MARIO JAIME SALAZAR FIORILO, EVELIN LOURDES SORUCO SALVATIERRA, FROILAN ALEX RIVEROS TITO, RONALD JESUS BARRANCOS TORREZ, MARIA ISABEL ZAMBRANA MICHAELIS, OBBY LUIS CAMACHO COCA Y REYNA ANGELICA LOPEZ ESPEJO, con la **RESOLUCION FINAL DE PROCESO Nº CP-STJPA 129/2022** de 29 de diciembre de 2022**,** dictado dentro del proceso administrativo **EXP Nº STJPA 206/2021** por presunta contravención administrativa "POR NO ADOPTAR OPORTUNAMENTE MEDIDAS CONDUCENTES PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS TAREAS ASIGNADAS Y OTROS"; la cual se transcribe en su integridad a continuación **---- RESOLUCION FINAL Nº CP-STJPA 129/2022----A, diciembre de 2022----VISTOS:----**Nota Interna GM-UAI-Ni-238/2021 del 14 de octubre de 2021; Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 del 14 de octubre de 2021 y demás antecedentes cursantes en obrados**.---- CONSIDERANDO:----** Que, mediante Nota Interna GM-UAI-Ni-238/2021 del 14 de octubre de 2021, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Emb. Rogelio Mayta Mayta, remite ante el Jefe de Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, Ernesto Hinojosa Ledezma, la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 del 14 de octubre de 2021, emergente de la Auditoría Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutado en el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente a la gestión 2020.---- Que, la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 del 14 de octubre de 2021, Auditoría Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutado en el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes a la gestión 2020, señala en su parte pertinente:---- *I. ANTECEDENTES---- En cumplimiento al Programa Operativo Anual Reformulado de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente a la gestión 2021 y en atención al Memorándum GM-UAI-Me/26/2021 de fecha 1 0 de mayo de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoria Interna se ejecutó la "Auditoria Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a la gestión 2020".---- Al respecto, corresponde señalar que nuestra revisión alcanzó al 100% de las operaciones registradas desde la solicitud de fondos hasta la presentación de descargos de Fondo Rotativo y Caja Chica por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2020.---- II. RESULTADOS DEL ANALISIS Y REVISION A LA DOCUMENTACION DE FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA---- Emergente de nuestra auditoría, se han establecido casos en los que se incumplió el marco normativo relacionado con el "Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 25-2013 del 25 de enero de 2013 y la Resolución Ministerial N° 171/2020 del 15 de diciembre del 2020 que aprueba la modificación al "Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica", aspectos que se describen a continuación:---- Para este efecto, se describe a continuación la cronología de hechos por cada caso:---- A) PRESENTACION DE DESCARGOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO---- Sr. Mario Jaime Salazar Fiorilo (C-31-N°838)---- (...) De la revisión a la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 04/02/2020 fue presentado recién en fecha 09/03/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos.---- Sr Mario Jaime Solazar Fiorilo (C-31N°862)----- (...) De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 04/02/2020 fue presentado recién en fecha 09/03/2020, sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos.---- Sra. Lourdes Soruco Salvatierra (C-31 N°917)---- (...) De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 27/02/2020 fue presentado recién en fecha 29/05/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos.---- Sr. Froilán Álex Riveros (C-31 N°960)---- (...) De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 09/03/2020 fue presentado recién en fecha 05/06/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos, no obstante se consideró el tiempo de cuarentena rígida establecida según normativa vigente a esa fecha.----- Sr. Ronald Jesús Barrancos Torrez (C-31 N°1554)---- (...) De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 29/07/2020 fue presentado recen en fecha 30/09/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos.---- Sra. María Isabel Zambrana Michaelis (C-31 N°1555)---- (...) De la revisión de la cronología de hechos se ha evidenciado que el descargo al cargo de cuenta asignado en fecha 09/09/2020 fue presentado recién en fecha 13/10/2020 sobrepasando los 10 días de plazo establecido a partir de la recepción de los recursos---- Al respecto y emergente de la relación de hechos se evidencio que existen descargos realizados de manera extemporánea en relación al plazo* límite establecido para su presentación que cosiste *en 10 días* hábiles posteriores de haber recibi*do los recursos, tal cual establece el artículo 14° del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N°* 025-2013 del 25 de enero de 2013.---- *(...)Asimismo, se ha establecido que a través de las áreas de la Unidad Financiera, como ser: Tesorería y Contabilidad no dieron cumplimiento a la aplicación del artículo 14° del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013, toda vez que no obstante los descargos presentados por los cuenta dantas estaban fuera de plazo, los mismos fueron recibidos, revisados y aprobados, cuando claramente el artículo de referencia establece que cuando el servidor público no presente el informe de descargo en los plazos establecidos, se considerará como gasto particular y en consecuencia deberá devolver en su totalidad a la cuenta origen o caso contrario se deducirá de sus haberes. Por cuanto, también existe una corresponsabilidad al validar descargos extemporáneos.---- En nuestra opinión, existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala «... La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría sí la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual: suspensión hasta un* máximo de treinta días; o destitución.---- *Asimismo, se debe considerar el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013 en su Capítulo IV Presentación de los descargos para Fondo Rotativo en su Artículo 14° (Plazo para la presentación del descargo) señala:---- a) Por involucrar recursos autorizados con carácter de urgencia, que deben ejecutarse en el día, 1 0 d*ías hábiles administrativos como máximo para presentación de descargos del total de los fondos recibidos, a partir de la fecha del desembolso.» .... en caso que el servidor público no presente el informe de descargo en los plazo; establecidos o no subsane o complemente la documentación devuelta por la Dirección Gener*al de Asuntos Administrativos, el recurso asignado, se considerará como gasto particular y en consecuencia deberá devolver en su totalidad a la cuenta origen o caso contrario se deducirá de sus haberes, previo debido proceso.---- El artículo 44° de la Ley 465 numeral 2 establece: «Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones» y el numeral 6 «Adoptar oportunamente medidas conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia».---- Asimismo, el Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre (In 2013, en su artículo 9°. (DEBERES).- Las Servidoras y los Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan y sin perjuicio de otras establecidas en la legislación nacional, instrumentos, usos y las costumbres internacionales, tienen los siguientes deberes: b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones», x) responder y rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos», y) Dejar constancia de su actuación con su firma, rúbrica y/o iniciales en los trabajos que intervenga, a fin de asumir responsabilidad...»---- El parágrafo I del Artículo 3° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, expresa que: (...) El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades Jurídicas (...).---- Resultados de nuestra revisión, se han establecido posibles indicios de responsabilidad administrativa, en contra de los siguientes presuntos responsa bles:---*

Responsable	Cargo	Acción u Omisión	Contravención
Mario Salazar Fiorilo	Ex. Auxiliar en Gestión de Documentos y Valija Diplomática	Por la presentación extemporánea de Descargos de Fondos Rotativos.	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
Evelin Lourdes Soruco Salvatierra	Ex. Segundo Secretario	Por la presentación extemporánea de Descargos de Fondos Rotativos	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
Froilan Riveras	Ex. Técnico IV.	Por la Presentación extemporánea de Descargos de Fondos Rotativos	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
Ronald Barrancos Torrez	Ex. Jefe de Unidad de Ceremonial y Protocolo	Por la Presentación extemporánea de Descargos de Fondos Rotativos	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
María Isabel Zambrana Michaelis	Ex. Profesional IX. Ministro Consejero	Por la presentación extemporánea de Descargos de Fondos Rotativos.	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
Richard Néstor Rodriguez Pardo	Técnico Analista de Tesorería	Por no dejar evidencia sobre la revisión de los descargos yla ausencia de pronunciamiento sobre la receppcion y aprobación del descargo de manera extemporánea.	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
Rita Camila Viscarra Ovando	Responsable de Tesorería	Por la ausencia de supervisión y rendimiento del personal	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.
Juan Pablo Guerrero Carrillo	Responsable de contabilidad		Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 14". Reglamento Interno de personal aprobado por Resolución ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º inciso x). Ley 465 artículo 44º de la numeral 2. Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública Artículo 3º.

B) REGULARIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DESCARGO DE FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA HALLAZGO DE AUDITORIA---- De la revisión a la cronología de hechos descritos en el punto B se ha establecido que no se cumple con un proceso regular y cronológico desde la solicitud entrega de recursos y descargo de caja chica, considerando que existe inconsistencias en las fechas de cada operación, aspecto que demuestra que las asignaciones de caja chica fueron regularizadas con posterioridad a la ejecución propiamente de la actividad, mismo que contraviene lo establecido en el artículo 27° del Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013---- Asimismo, se evidenció que en varios casos el Formulario de solicitud de bienes, no cuentan con el sello de «Sin Existencia en almacenes» por parte del Área de Almacenes, en señal de que los bienes deben ser adquiridos en forma inmediata, tal cual establece el artículo 27° numeral 4 inciso b) del Reglamento Interno para la Administración del, Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013.---- (…) En nuestra opinión, existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala «... La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría sí la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual: suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución».---- Por otra parte, se debe considerar, el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2013 del 25 de enero de 2013 en su Capítulo I Aspectos Generales en su Artículo 4°---- b) Unidad Financiera---- 1. Supervisar que las operaciones de funcionamiento y manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica se realicen de acuerdo al presente Reglamento.---- d) Responsable de Contabilidad----- 2. Verificar que la presentación del índice de la documentación se encuentre en orden concordante con los respaldos documentales.----- 3. Supervisar el correcto funcionamiento del Fondo Rotativo y Cajas Chicas. 6. Revisar los descargos de Caja Chica y Fondo Rotativo.---- Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) establece lo siguiente:---- 1. Solicitud de material y/o contratación de servicios. Inciso «b) El solicitante completará el formulario de Solicitud de Material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes.----- 2. Desembolso de fondos. Inciso «a) El Responsable del manejo de caja chica, verificara y revisara los documentos objeto del gasto, el monto solicitado, si se encuentra en orden, procederá al desembolso del monto solicitado.---- 3. Uso de fondos.---- a) El solicitante al comprar el bien y/o servicio, debe verificar la calidad y cantidad de los mismos.---- b) Toda adquisición debe respaldarse con la factura o recibo del descargo correspondiente... «---- c) Las compras de materiales y suministros deben verificarse por Almacenes, para lo cual el solicitante, presentará los bienes adquiridas para el registro de ingreso y salida».---- Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) numeral 4 (Solicitud de material y/o contratación de servicios) inciso b) señala que: «El solicitante completará el formulario de Solicitud de Material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes».---- Por otra parte, la Ley 465 en su artículo 44°numeral 2 establece: «Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones» y el numeral 6 "Adoptar oportunamente medidas Conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento disciplina del personal bajo su dependencia».---- El Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9°. (DEBERES).- Las Servidoras y los Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan y, sin perjuicio de otras establecidas en la---- legislación nacional, instrumentos, usos y las costumbres internacionales, tienen los siguientes deberes.-b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones", inciso f) «Adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignada y/o supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia" y el inciso r) « Conocer y respetar la jerarquía de mandos del Ministerio, cumplir órdenes y comisiones instruidas en el ejercicio de sus funciones en el Servicio Central y/o Servicio Exterior».---- El parágrafo I del Artículo 3° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el decreto Supremo N°23318-A, de 3 de noviembre de 1992, expresa que: (. . .) El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas (...).---- Por lo expuesto en párrafos anteriores, se han establecido posibles indicios de responsabilidad administrativa, en contra de los siguientes presuntos involucrados:--

Responsable	Cargo	Acción/Omisión	Contravención
Obby Luis Camacho Coca	Ex. Director General de Asuntos Administrativos	Por no coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, relacionado con la administración de Fondos de Caja Chica, acción que debe ser ejercida independientemente de la jerarquía, en el ejercicio de la función pública. Asimismo, no existe evidencia, sobre acciones que hayan permitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia.	Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 025-2013 del 25 de enero de 2013 en su Artículo 4º y Artículo 27º. Ley 465 artículo 44º de la numeral 2 y 6. Reglamento Interno de personal aprobado mediante Resolución Ministerial 460/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9º. Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Artículo 3º.
Claudia Ximena Salcedo Oviedo	Ex. Jefe de la Unidad Financiera		
Juan pablo Guerrero Carrillo	Responsable de Contabilidad		
Reyna Angeliza López Espejo	Ex. Jefe de la Unidad Administrativa		

*VI. CONCLUSIONES---- Emergente de la «Auditoria Especial a la Asignación y Descargo de Fondo Rotativo y Caja Chica del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a la gestión 2020», se han establecido hallazgos de auditoria relacionados con la «Presentación de descargos fuera del plazo establecido» y «Regularización del procedimiento de solicitud de descargos de fondo rotativo y caja chica», que en nuestra opinión existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29°de la Ley 1178, misma que señala « La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual: suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución».----En consecuencia, solicitamos a su autoridad derivar los antecedentes adjuntos a la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos dependiente de la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, para que dicha instancia disponga la iniciación del proceso administrativo interno o se pronuncie en contrario.---- Es cuanto informo para los fines consiguientes***----CONSIDERANDO:----** Que, el Articulo 232 de la Constitución Política de Estado, establece que:---- *«La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados».*----Asimismo, el numeral 2 del Artículo 235 de dicho texto constitucional, señala que:---- *«Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública».*---Que, el inciso a) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señala que:---- *«Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto […] La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión».*---- Igualmente, el Artículo 29 de la referida norma, indica que:---- *«La responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público». Aspecto concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992.* ---- Que, la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece en su artículo 8, en lo referente a los deberes de los funcionarios públicos:---- *«a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales.---- b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional»*----Que, el Artículo 44 de la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, tienen los siguientes deberes: ----*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Servicio de Relaciones Exteriores, sus reglamentos y procedimientos; así como, respetar las normas del Estado receptor, cuando corresponda----2. Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercido de sus funciones----3. Respetar el orden jerárquico del Servicio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Relaciones Exteriores.---- 6. Adoptar oportunamente medidas conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia* ----- Igualmente, el Parágrafo I del Artículo 45 de la norma legal citada, señala que: ----- *«Las labores de las servidoras y los servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Política Exterior, deben sujetarse en los principios morales y valores como la legitimidad, legalirind imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados que garanticen un adecuado servicio a la sociedad y al Estado».*----Asimismo, el Articulo 48 de la referida norma, señala:---- *«Toda servidora o servidor público, ex servidor o ex servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro el ejercicio de la función pública».*----Que, el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Rotativo de Caja Chica aprobado mediante Resolución Ministerial N°025-2013 del 25 de Enero de 2013 en su Capítulo 1 Aspectos Generales en su Artículo 4° (Responsabilidades de los Servidores Públicos):---- *a) Dirección General de Asuntos Administrativos: ----- 1. Supervisar que las operaciones de funcionamiento y manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica se realicen de acuerdo al presente reglamento.---- b) Unidad Financiera----1. Supervisar que las operaciones de funcionamiento y manejo del Fondo Rotativo y Caja Chica se realicen de acuerdo al presente Reglamento.---- d) Responsable de Contabilidad----2. Verificar que la presentación del índice de la documentación se encuentre en orden concordante con los respaldos documentales.---3. Supervisar el correcto funcionamiento del Fondo Rotativo y Cajas Chicas. 6. Revisar los descargos de Caja Chica y Fondo Rotativo.---- Asimismo, el Artículo 27º (Procedimiento Operativo) establece lo siguiente: ---- 1. Solicitud de material y/o contratación de servicios, inciso «b) El solicitante completará el formulario de Solicitud de Material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bines, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes ----- 2. Desembolso de fondos. Inciso «a) El Responsable del manejo de caja chica, verificara y revisara los documentos objeto del gasto, el monto solicitado, si se encuentra en orden, procederá al desembolso del monto solicitado. ---- 3. Uso de fondos. ---- a) El solicitante al comprar el bien y/o servicio, debe verificar la calidad y cantidad de los mismos. b) Toda adquisición debe respaldarse con la factura o recibo del descargo correspondiente... « ---- c) Las compras de materiales y suministros deben verificarse por Almacenes, para lo cual el solicitante, presentará los bienes adquiridos para el registro de ingreso y salida».*----Asimismo, el Artículo 27° (Procedimiento Operativo) numeral 4 (Solicitud de material y/o contratación de servicios) inciso b), de la norma citada señala que: ----- *«El solicitante completará el formulario de Solicitud de Material y/o Contratación de Servicios debidamente autorizado por su inmediato superior en caso de compra de bienes, previa certificación de la inexistencia del bien en almacenes».* ---- Que, los incisos a), b), f), r), y) y x) del Artículo 9, del Reglamento Interno de Personal la norma citada establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes: ----- *«a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Ministerio, sus reglamentos y procedimientos, así como el presente Reglamento; así también, cuando corresponda, respetar las normas del Estado Receptor.----- b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones. ---- f) Adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia. ----- r) Conocer y respetar la jerarquía de mandos del Ministerio, cumplir órdenes y comisiones instruidas en el ejercicio de sus funciones en el Servicio Central y/o Exterior. ----- x) Responder y rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos. ------ y) dejar constancia de su actuación con su firma, rubrica y/o iniciales en los trabajos que intervenga, a fin de asumir responsabilidades. Tratándose de personal con firma autorizada debe también identificarse con el sello personal.*----- Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 03 de octubre de 2016, señala que:---- *«Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores […].* ----- Asimismo, el Artículo 22 de la norma referida, indica que: ----- «*Son causales para la instauración de un sumario administrativo, la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de ex servidores de esta entidad, cuyo procesamiento se encuentra previsto dentro del presente reglamento».* ----- Que, el Articulo 40 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativas, establece en su artículo 40 las formas de inicio del Proceso Administrativo, señalando: ---- *Los sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos podrán iniciarse de oficio, por denuncia o a través de un dictamen o informe de auditoría interna que identifique posibles indicios de responsabilidad administrativa, debiendo cumplir los siguientes conductos regulares: ----- De Oficio.- los procesos administrativos se iniciaran de oficio, a través de la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos administrativos por mandato normativo ante la vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y ex servidores* públicos de esta cartera de Estado o que dicha *remisión de antecedentes se efectúe en virtud a una decisión razonada o motivarla por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. ----- Denuncia.- los hechos que contravengan las normas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y ex servidores públicos de esta cadera de Estado, podrán ser puestos a conocimiento de la Junta de Procesos Administrativos para su debida atención a través de una denuncia sea esta verbal o escrita, conforme a las previsiones del presente reglamento. Dictamen o Informe de Auditoria Interna, conforme al artículo 43 de la ley 1178 y 17 del D.S. 23318-A, cuando un Dictamen o Informe de Auditoria Interna establezca indicios de responsabilidad administrativa de uno o varios servidores y ex servidores públicos, los antecedentes respectivos deberán remitirse a la Junta de Procesos Administrativos, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva del ministerio de Relaciones Exteriores para su atención».* ----- Que, entre las causales de apertura de proceso administrativo, establecidas en el artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución ministerial N°400-2013 de 30 septiembre de 2013, los incisos a) y u) del Artículo 42, establecen: ---- *«a) Incumplimiento al ordenamiento jurídico legal vigente, sea por interés personal o por dadivas o gratificaciones, en perjuicio de los intereses de la Entidad». ---- u) Otros que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, unidad de Auditoria Interna o la Unidad de Transparencia, indistintamente, mediante informe pertinente fundamentado consideren susceptible de Proceso Administrativo Interno, por contravención o vulneración evidente de la Norma Legal.* **---- CONSIDERANDO: ----** Que las acciones supuestamente incurridas por el Sr. Mario Salazar Fiorilo, ex Auxiliar en Gestión de Documentos y Valija Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) y x) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 11 de octubre de 2021, el Sr. Mario Salazar Fiorilo, hubiese presentado de forma extemporánea los descargos de fondo rotativo. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por la Sra. Evelin Lourdes Soruco Salvatierra, ex Segundo Secretario Profesional V del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían las deberes establecidos en los incisos a); b) y x) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. -Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, la Sra. Evelin Lourdes Soruco Salvatierra, hubiese presentado de forma extemporánea los descargos de fondo rotativo. ----- Que las acciones supuestamente incurridas por el Sr. Froilán Riveros Tito, ex Técnico de Almacenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los inciso a), b) y x) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, el Sr. Froilan Riveros Tito, hubiese presentado de forma extemporánea los descargos de fondo rotativo. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por el Sr. Ronald Barrancos Torrez, ex Jefe de Unidad de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) y x) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, el Sr. Froilan Riveros Tito, hubiese presentado de fon da extemporánea los descargos de fondo rotativo. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por la Sra. María Isabel Zambrana Michaelis, ex Profesional IX del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), h) y x) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, la Sra. Sra. María Isabel Zambrana Michaelis, hubiese presentado de forma extemporánea los descargos de fondo rotativo. -----Que las acciones supuestamente incurridas por el Sr. Richard Néstor Rodríguez Pardo, ex Técnico III Analista de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) e y) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, el Sr. Richard Néstor Rodríguez Pardo, hubiese omitido dejar evidencia de la revisión de los descargos así como de pronunciarse sobre la recepción y aprobación de descargos de manera extemporánea. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por la Sra. Rita Camila Viscarra Ovando, Responsable de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b), f) e y) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, la Sra. Rita Camila Viscarra Ovando, hubiese omitido supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia, Asimismo hubiese omitido coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo vigente, relacionado con la administración de Caja Chica, así como habría omitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por el Sr. Juan Pablo Guerrero Carrillo, Responsable de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b), f) e y) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, el Sr. Juan Pablo Guerrero Carrillo, hubiese aprobado y registrado los descargos presentados de forma extemporánea, sin considerarlos como gasto particular y no requerir la devolución de la integridad de los recursos asignados por la no rendición oportuna de cuentas. Asimismo hubiese omitido coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo vigente, relacionado con la administración de Caja Chica, así como habría omitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por el Sr. Obby Luis Camacho Coca, ex Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) y f) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, el Sr. Obby Luis Camacho Coca, hubiese omitido coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo vigente, relacionado con la administración de Caja Chica, así como habría omitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por la Sra. Claudia Ximena Salcedo Oviedo, ex Jefe de la Unidad Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) y f) del artículo 9 del Reglamento Interno de personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, la Sra. Claudia Ximena Salcedo Oviedo, hubiese omitido coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo vigente, relacionado con la administración de Caja Chica, así como habría omitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia. ---- Que las acciones supuestamente incurridas por la Sra. Reyna Angélica López Espejo, ex Jefe de la Unidad Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) y del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, la Sra. Reyna Angélica López Espejo, hubiese omitido coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo vigente, relacionado con la administración de Caja Chica, así como habría omitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia. --- Que las acciones supuestamente incurridas por la Sra. Claudia Ximena Salcedo Oviedo, ex Jefe de la Unidad Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, presumiblemente contravendrían los deberes establecidos en los incisos a), b) y f) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, adecuando su conducta a lo establecido en el inciso a) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, bajo el siguiente razonamiento: ----. - Según lo señalado en la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 de 14 de octubre de 2021, la Sra. Claudia Ximena Salcedo Oviedo, hubiese omitido coadyuvar en el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo vigente, relacionado con la administración de Caja Chica, así como habría omitido adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento del personal bajo su dependencia. **---- CONSIDERANDO ----** Que, en fecha 13 de mayo de 2022, la señora Rita Camila Viscarra Ovando y el señor Richard Néstor Rodríguez Pardo, presentan respuesta al auto inicial de proceso de fecha 11 de abril de 2022, adjuntando en el Memorándum GM-DGAA-UFI-Me-164/2021 de 3 de noviembre de 2021, dirigido a la señora Rita Camila Viscarra ovando y el señor Néstor Rodríguez Pardo, con la referencia Llamada de atención invocando el non bis in ídem a su favor, señalando que las acciones que dieron inicio al presente proceso administrativo ya habría sido pasibles a sanción en el caso de los dos sumarios mencionados. ---- Que, en fecha en fecha 13 de mayo de 2022, el señor Juan Pablo Guerrero Carrillo, presenta respuesta al auto inicial de proceso de fecha 11 de abril de 2022, adjuntando el Memorándum GM-DGAA-UFI-Me-165/2021 de 3 de noviembre de 2021, dirigido al señor Juan Pablo Guerrero Carrillo, con referencia Llamada de atención invocando el non bis in ídem a su favor, señalado que las acciones que dieron inicio al presente proceso administrativo ya habría sido pasibles a sanción en el caso de los dos sumariados mencionados.---- Que, a través de auto de 24 de junio de 2022 se acepta el incidente de non bis in idem presentado por Rita Camila

EDICTO

Viscarra Ovando, Richard Néstor Rodríguez Pardo y Juan Pablo Guerrero Carrillo. ----- Que, pese a haber sido debidamente notificados los señores Mario Jaime Salazar Fiorilo, Lourdes Soruco Salvatierra, Froilán Álex Riveros Tito, Ronald Jesús Barrancos Torrez, María Isabel Zambrana Michaelis, Obby Luis Camacho Coca; Claudia Ximena Salcedo Oviedo y Reyna Angélica López Espejo no presentaron respuesta o descargo alguno ante el auto inicial de proceso de fecha 11 de abril de 2022 mediante edicto de fecha 18 de octubre de 2022. --- Que, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar la justicia como valor reconocido por los artículos 8, parágrafo II, y 115°, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, y se expresa a través de principios, reglas y mandatos que la ley impone a la Administración Pública para su ordenado y correcto funcionamiento, por los cuales, es necesario otorgar a los administrados la oportunidad de producir las pruebas que demuestren sus derechos, actuación que, en todos los casos, debe ajustarse a la observancia plena de las disposiciones, los términos y etapas procesales descritas en la ley, por lo que además del termino probatorio, las y los sumariados podrían ejercer libremente su derecho a la defensa y los demás elementos que constituyen al debido proceso, en la declaración informativa y en el plazo para presentar descargos, posterior o la notificación con el auto inicial de proceso, sin embargo no presentaron respuesta o descargo alguno. ---- Que, la Sentencia Constitucional SCP 0246/2015-32 de 26 de febrero respecto al principio de verdad material como componente esencial de los procesos judiciales y administrativos, señaló: *«En ese marco, de acuerdo con lo previsto en el art. 180.I de la CPE, es uno de los principios que también sustenta y fundamenta la administración de justicia, considerando que la función judicial es única conforme lo dispone el art. 179.I de la referida en Norma Suprema. Dicho principio, en cumplimiento del mandato constitucional, es también uno de los principios que rige el procedimiento administrativo que ha sido recogido por el legislador. ---- Asimismo, debe considerarse que la Constitución Política del Estado, en su art. 9.4, establece como fines y funciones esenciales del Estado, ‹Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución; en correspondencia con dicha norma el art. 13.I de citada Ley fundamental, determina que el Estado tiene el deber de promover, proteger y respetar los derechos reconocidos. ----- Al respecto, el art. 4 de la LPA, al referirse a los principios generales o configuradores de la actividad administrativa, determinó que la Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil. ---- Sobre este principio la SC 0427/2010-R de 28 de junio, ha señalado lo siguiente: ‹Los principios fundamentales del ordenamiento jurídico administrativo boliviano, que integran el bloque de legalidad y hacen al orden público administrativo, establecen las bases para el desarrollo del procedimiento, orientados a la protección del bien de la colectividad, consagrados en nuestra legislación en el art. 4 de la LPA. ---- En lo que se refiere a la verdad material, cabe considerar que la doctrina es uniforme al establecer que la verdad material: «es aquella que busca en el procedimiento administrativo, el conocimiento de la realidad, de esa verdad, en la acepción latina del término ventas: lo exacto, riguroso. No permite contentarse con el mero estudio de las actuaciones sino que deben arbitrarse los medios por los cuales, al momento del dictado de la decisión, se conozcan todas aquellas cuestiones, permitiendo así el conocimiento exacto o lo más aproximado a los hechos que dieron origen al procedimiento». (ABELAZTURY, CILURZO, Curso de Procedimiento Administrativo Abeledo - Perrot, pág. 29). ---- El principio de verdad material previsto por el art. 4 inc. d) de la LPA, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente incluso más allá de lo estrictamente aportado por las partes, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública en todos los casos sometidos al ámbito de su jurisdicción, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión...›. ----- Sobre este principio, la SCP 1662/2012 de 1 de octubre, ha precisado lo siguiente: ‘ ...el principio de verdad material consagrado por la propia Constitución Política del Estado, corresponde ser aplicado a todos los ámbitos del derecho; en ese orden, debe impregnar completamente la función de impartir justicia. Por ende, no es posible admitir la exigencia de extremados ritualismos o formalismos, que eclipsen o impidan su materialización, dado que todo ciudadano tiene derecho a una justicia material, como se desprende de lo estipulado por el art. 1 de la CPE, por lo que, debe garantizarse que las decisiones de las autoridades jurisdiccionales a cargo del proceso, sean producto de apreciaciones jurídicas, procurando la resolución de fondo de las problemáticas sometidas a Su jurisdicción y competencia; pues si bien, las normas adjetivas prevén métodos y formas que aseguren el derecho a la igualdad de las partes procesales, para garantizar la paz social evitando cualquier tipo de desorden o caos jurídico; sin embargo, los mecanismos previstos no pueden ser aplicados por encima de los deberes constitucionales, como es la de otorgar efectiva protección de los derechos constitucionales y legales, accediendo a una justicia material y por lo tanto, verdaderamente eficaz y eficiente. Todo aquello con el objetivo final de que el derecho sustancial prevalezca sobre cualquier regla procesal que no sea estrictamente indispensable para resolver el fondo del caso sometido a conocimiento del juez’.*---- Que, la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-235/2021 del 14 de octubre de 2021, constituye documentación que refleja los datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, es decir evidencian la acción vulneradora de norma, la cual se adecua a la causal que dio inicio al presente proceso administrativo, de igual forma la nota administrativa es incontrastables, ya que emanan de la autoridad legalmente competente para la emisión de la mencionada nota.**----POR TANTO:-----LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLCUION MINISTERIAL Nº 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016,----- RESUELVE:---- PRIMERO.-**Determinar **la Existencia de Responsabilidad Administrativa** en contra de: ---- • **Mario Jaime Salazar Fiorilo; Evelin Lourdes Soruco Salvatierra, Froilán Alex Riveros Tito; Ronald Jesús Barrancos Torrez y María Isabel Zambrana Michaelis,** por contravenir los deberes establecidos en los incisos a), b) y x) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, por presentar los descargos a cargo de cuenta posterior a los 10 días de plazo establecido para tal efecto**.---- • Obby Luis Camacho Coca; (…) y Reyna Angélica López Espejo,** por presuntamente contravenir los deberes establecidos en los incisos a), b) y f) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal. **---- SEGUNDO.-** Habiéndose determinado la responsabilidad administrativa de: **Mario Salazar Fiorilo; Evelin Lourdes Soruco Salvatierra, Froilán Riveros Tito; Ronald Barranco Torrez, María Isabel Zambrana Michaelis• Obby Luis Camacho Coca; (…) y Reyna Angélica López Espejo**, al encontrarse los mismos desvinculados del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es posible aplicar en su contra ninguna sanción, por lo que se dispone la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución Final a las oficinas de la Contraloría General del Estado para los fines de registro en cumplimiento al artículo 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos**.---- TERCERO.-** Procédase a la notificación de la presente Resolución Final al procesado anteriormente citado, según los datos del proceso y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de procesos Administrativos, sea en el domicilio señalado por el procesado o mediante Edicto a ser publicado por una sola vez en un medio de prensa escrita de amplia circulación nacional o en un medio de difusión local de la presente sede administrativa, en el caso de los procesados de quienes se desconozca su domicilio**.---- CUARTO.-** Por Secretaria remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento del Señor ministro de Relaciones Exteriores, a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, Unidad de Transparencia para los fines consiguientes.**---- NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-----Firma y Sello de** Verónica Ángela Yujra Mamani VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores**; Firma y sello de** Oscar Ramiro Suazo Chocala VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMNISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de Carlos Alberto Tito Cordero VOCAL DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de Celia Sánchez Calani VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores**; Firma y sello** de María Magdalena Tola Calizaya PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **ANTE MÍ:** --- **Firme y Sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 4 de mayo de 2023**.--- Firma y sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS---Ministerio de Relaciones Exteriores.--



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº145
La Paz, 8 de Mayo de 2023

VISTOS:

Nota NI/DESPACHO/PNPPAS-NP/1791-2023 I/13907-2023, emitida por la Directora General Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Pozos; Constitución Política del Estado; Ley N° 1178; Ley N° 2341; Decreto Supremo N° 0181; Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE09) octava versión, de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución Nº CGR/101/2008 de 9 de mayo de 2008; y demás normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 6) del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 1 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, modificado mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016, señala que tiene como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, establecen que las Autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que el Articulo 6 del mencionado Decreto Supremo N° 0181, establece que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 74 del citado Decreto Supremo N° 0181, respecto a la contratación de auditorías para el Control Gubernamental, dispone que en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) del a Ley Nº 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoria, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857 de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus incisos d) y w) señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE09) octava versión, de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución Nº CGR/101/2008 de 9 de mayo de 2008, señala que: Las Contrataciones de Servicios de Consultoría especializada en apoyo al Control Gubernamental, deben efectuarse en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el inciso c) del Artículo 20 del mencionado Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE09) octava versión, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva, es el titular o personero de mayor jerarquía de cada entidad del sector público según lo establecido en su disposición legal o normativa de creación. La MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato y deberá, entre otros, Designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, cuyos requisitos, responsabilidades y funciones serán reglamentados.

Que el proceso de contratación para servicios de auditoría especial, tiene por objeto ejercer el control posterior, a los proyectos ejecutados del “Plan Plurinacional de Respuesta Inmediata a la Sequía”, a ser ejecutados por la Entidad Pública Desconcentrada – Unidad Ejecutora de Pozos (UE-Pozos) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4488 de 20 de abril 2021, en mérito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, y en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nº 0181 y el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE09) octava versión, de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución Nº CGR/101/2008 de 9 de mayo de 2008; y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

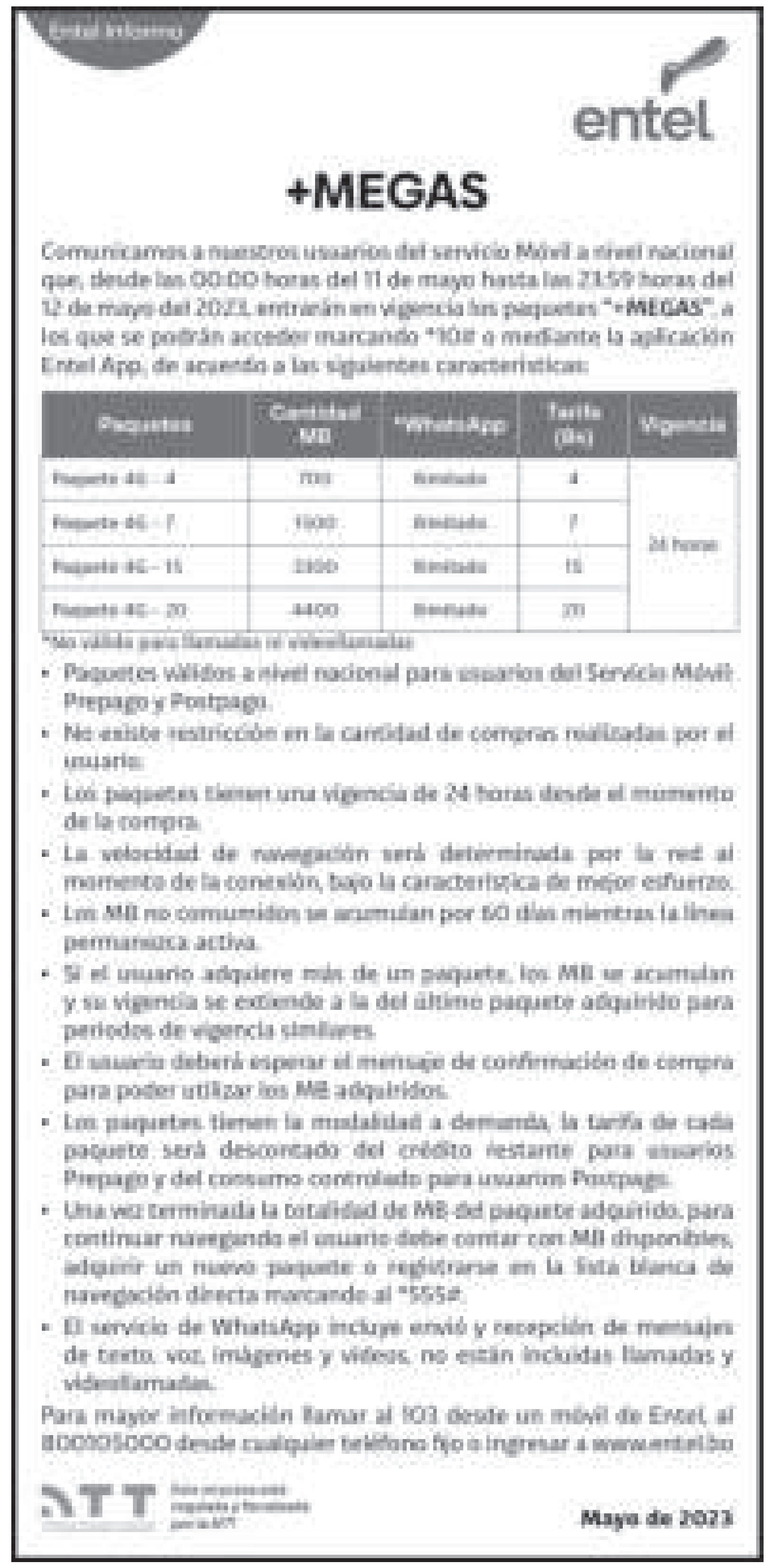
PRIMERO. - DESIGNAR a la Ing. Silvia Delgado Rodríguez en su calidad de Directora General Ejecutiva de la Entidad Pública Desconcentrada – Unidad Ejecutora de Pozos (UE-Pozos) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Responsable de Procesos de Contratación de Auditoria para el Control Gubernamental, en el marco del “Plan Plurinacional de Respuesta Inmediata a la Sequía”; con todas las facultades para tal fin, en mérito al Reglamento de Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE09, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008.

SEGUNDO. – La Entidad Pública Desconcentrada – Unidad Ejecutora de Pozos (UE-Pozos), la Dirección General de Asuntos Administrativos y la servidora pública designada, quedan encargados de la ejecución y publicación de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RRGA/MABLO/GMMA/pel
H.R.I./ 13907-2023
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT







BOLIVIA

EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al parágrafo VI del artículo 33 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a los señores: IVAN YURI CASTILLO ENCINAS y WALDO ALBERTO OMISTE FLORES con el AUTO INICIAL DE PROCESO, DE 2 DE FEBRERO DE 2023, dictado dentro del proceso administrativo EXP. Nº 002/2023 por presunta contravención administrativa "OMITIR REGISTRAR ENTRADA Y SALIDA"; la cual se transcribe en su integridad a continuación-----AUTO INICIAL DE PROCESO----A, 2 de febrero de 2023----VISTOS: -----CONSIDERANDO:-----Que, mediante Nota Interna GM-UAI-Ni-10/2023 de 17 de enero de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, remite ante la Directora General De Escalafón Y Gestión Personal, Nota Administrativa GM-UAI-Ni-08/2023 de 12 de enero de 2023.----Que, la Nota Administrativa GM-UAI-Ni-08/2023 de 12 de enero de 2023, elaborada por la Lic. Fany Tiñin Hayta, Jefe de la Unidad de Auditoria, establece en su parte pertinente:----"(…) 2.1.2. Hallazgo de auditoria----De la revisión de la cronología de hechos y la revisión de 157 funcionarios y/o ex funcionarios que no reportan registro de asistencia diario, de ha evidenciado dos casos en los que no se cuenta con documentación que respalde la autorización de exención de marcado de asistencia diario, toda vez que por los cargos ocupados cuarto nivel (Jefe de Unidad) y cargos de Profesional V, correspondía el registro de asistencia tanto de ingreso como de salida de la jornada laboral, mismos que se describen en el siguiente cuadro--

Ítem	Cargo	Nombre	Inicio de funciones	Cese de funciones	Total días laborales no marcados
44	Jefe de Unidad de Ceremonial y Protocolo	Rene Gabriel Gallardo Ormachea	02/01/2020	11/11/2020	225
93 – 76 y 31	Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades	Waldo Alberto Omiste Flores	13/12/2019	11/11/2020	239

El Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30/09/2013 en su artículo 9° inciso h) - prevé que las Servidoras o Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, deben registrar su ingreso y salida, cumpliendo el horario de trabajo establecido en el sistema biométrico u otro medio similar de registro aprobado, a partir del cuarto nivel (Jefe de Unidad). Considerando lo anterior, es evidente que los Sres. Gallardo y Omiste tenían la obligación de registrar el ingreso y salida de su asistencia diario laboral, toda vez que en el caso del Sr Rene Gabriel Gallardo Ormachea desde el primer día de su designación 02/01/2020 como Jefe de la Unidad de Ceremonial y Protocolo no registró sus asistencia laboral y respecto al Sr Waldo Alberto Omiste Flores tampoco registro de asistencia laboral desde el primer día de su designación 13/12/2019 como Profesional V dependiente de la Unidad Madre Tierra y Agua, posteriormente reasignado al puesto de Profesional V - Profesional de Protocolo y Maestro de Ceremonias dependiente de la Unidad de Ceremonial y Protocolo y finalmente fue designado como Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades.---- Al respecto, no se ha tomado conocimiento de documentación que demuestre la aplicación de exención de marcación a través de un instrumento debidamente autorizado por parte de los Viceministros o en su caso por el Ministro, tal cual prevén las normas vigentes a esa fecha, aspecto que fue ratificado por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón a través de Nota GM-DGAA-URH-Ni-1125/2022.----- Por otra parte, tampoco se ha evidenciado documentación emitida por el o los responsables de control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón respecto al incumplimiento de registro diario y la notificación formal a los Sres. Gallardo y Omiste sobre el incumplimiento al Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N°400/2013 de 30/09/2013.---- En consecuencia, en nuestra opinión, existen indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala "(. . .) La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría sí la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual: suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución".----- Al respecto, es importante considerar los siguientes criterios normativos vigentes:----- La Ley N° 465 en su artículo 44 ° numeral 2 establece: "Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones" y el numeral 6 'Adoptar oportunamente medidas conducentes para la buena ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia".---- Por otra parte, el Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su artículo 9° (DEBERES) "Las Servidoras y los Servidores Públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan y, sin perjuicio de otras establecidas en la legislación nacional, instrumentos, usos y las costumbres internacionales, tienen los siguientes deberes: b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones", y) Dejar constancia de su actuación con su fimia, rúbrica y/o iniciales en los trabajos que intervenga, a fin de asumir responsabilidad (..)".-----El artículo 3° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, expresa que: (…)----"El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas (…)".----El Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N°400/2013 de 30/09/2013 prevé los siguientes marcos normativos:----"Articulo 9º (Deberes) Las Servidoras o Servidores Publicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan y, sin perjuicio de otras establecidas en la legislación nacional, instrumentos, usos y las costumbres internaciones, tienen los siguientes deberes: (. . .)---- h) Registrar su ingreso y salida, cumpliendo el horario de trabajo establecido en el sistema biométrico u otro medio similar de registro aprobado, a partir del cuarto nivel (Jefe de Unidad).---- j) Constituirse en el lugar de trabajo inmediatamente registrado su ingreso y continuar responsablemente con las labores inherentes a su cargo, durante la jornada laboral establecida.---- i) Permanecer en el sitio de trabajo asignado para el cumplimiento de sus funciones en estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido, en las oficinas de la Entidad o en las oficinas del país en el que declare en Comisión, Misión Diplomática, representación Permanente o Consulado (. ..)».----- «Artículo 16° (Excepciones) El personal jerárquico del Ministerio, como el Ministro, Viceministros, Directores Generales, así como el Jefe de Gabinete, Coordinadores rae - Gabinete y los Asesores del Despacho del Ministro, Embajadores y Cónsules en el Servicio Exterior, quedan exentos del registro de asistencia por las responsabilidades, horario y agenda diaria que deben cumplir. Similar previsión se aplicará a Secretarias y choferes del Despacho del Señor Ministro y Choferes de Viceministros y personal que; instruya expresamente la Máxima Autoridad Ejecutiva».---

Persona responsable	Cargo	C.I.	Acción u Omisión	Contravención a normativa
Patricia Sanjines	Ex jefe de Unidad de RR.HH. y E.	2636775 LP	No reporto a instancias superiores sobre el incumplimiento de registro biométrico de control de asistencia diario de los Sres. Waldo Alberto Omiste Flores y Rene Gabriel Gallardo Ormachea	Ley Nº 465 de 13 de diciembre de 2013 articulo 44º numeral 2 y el Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 4 Decreto Supremo Nº 23318-A de 03 de noviembre de 1992 Reglamento de Responsabilidad por la Función Publica Articulo 3.
Ivan Yuri Castillo Encinas	Ex jefe de Unidad de RR.HH. y E.	2696148 LP	No reporto a instancias superiores sobre el incumplimiento de registro biométrico de control de asistencia diario de los Sres. Waldo Alberto Omiste Flores y Rene Gabriel Gallardo Ormachea	Ley Nº 465 de 13 de diciembre de 2013 articulo 44º numeral 2 y el Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013 articulo 9º incisos b). Decreto Supremo Nº 23318-A de 03 de noviembre de 1992 Reglamento de Responsabilidad por la Función Publica Articulo 3.
Juan Carlos Paredes Mamani	Ex profesional VI encargado de asistencia y del sistema integrado de administración de recursos humanos y escalafón	6100902 LP	No dio cumplimiento a las funciones de su cargo y no reporto a su inmediato superior sobre el incumplimiento de registro biométrico de control de asistencia diario de los Sres. Waldo Alberto Omiste Flores y Rene Gabriel Gallardo Ormachea.	Reglamento Interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30 de septiembre de 2013 a artículo 9º incisos b) Asignación de Funciones a través de Memorándum GM-DGAA-URH-Me 204/2018 de 16/04/2018 segundo párrafo "Encargado de la Revisión, seguimiento, Procesamiento y Regularizaciones de las marcaciones" y Memorándum GM-DGAA-URH-Me-15/2019 de 08/04/2019 segundo párrafo "Encargado de la revisión, seguimiento, Procesamiento de las marcaciones."
Hans Rene Baldiviezo Conde	Ex profesional VI – encargado del sistema de RRHH y Control de Registro de Asistencia.	4886294 LP	No dio cumplimiento a las funciones de su cargo y no reporto a su inmediato superior sobre el incumplimiento de registro biométrico de control de asistencia diario de los Sres. Waldo Alberto Omiste Flores y Rene Gabriel Gallardo Ormachea.	Reglamento interno de Personal (RIP), aprobado mediante Resolución Ministerial 400/2013 de 30de septiembre de 2013 artículo 9º incisos b). Asignación de Funciones a través de de Memorandum GM-DGAA-URH-Me-814/2020 segundo párrafo "Encargado de la Revisión, seguimiento, procesamiento de las marcaciones".
Waldo Omiste Flores	Jefe de Unidad de Privilegios e Inmunidades	1218390 LP	No cumplió con el registro biométrico de control de asistencia laboral desde el 13/12/2019 al 11/11/2020 tampoco cuenta con una solicitud especifica de extensión de marcación.	Reglamento Inerno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolucion Ministerial Nº400/2013 de 30/09/2013 Articulo 9º inciso h) "registrar su ingresi y salida, cumpliendo el horario de trabajo establecido en el sistema biométrico u otro medio similar de registro aprobado, a partir del cuarto nivel Jefe de Unidad."
Rene Gabriel Gallardo Ormachea	Jefe de Unidad de Ceremonial y Protocolo	366720 LP	No cumplio con el registro biométrico de control de asistencia laboral desde el 02/01/2020 al 11/11/2020, tampoco cuenta con una solicitud especifica de extencion de marcado.	Reglamento Inerno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolucion Ministerial Nº400/2013 de 30/09/2013 Articulo 9º inciso h) "registrar su ingresi y salida, cumpliendo el horario de trabajo establecido en el sistema biométrico u otro medio similar de registro aprobado, a partir del cuarto nivel Jefe de Unidad."

Emergente de la ‹Auditoria de Cumplimiento de la Normativa Legal respecto de la Exención del Registro de Asistencia Diario del Personal del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a las gestiones 2017 al 2020» se determinó que en nuestra opinión existen posibles indicios de responsabilidad administrativa, toda vez que se contraviene el artículo 29° de la Ley 1178, misma que señala" (. . .) la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinara por proceso interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría sí la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual: suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución».-----En consecuencia, solicitamos a su autoridad derivar los antecedentes adjuntos a la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos dependiente de la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, para que dicha instancia disponga el inicio del proceso administrativo interno o se pronuncie en contrario».-----**CONSIDERANDO:----**Que, el Artículo 232 de la Constitución Política de Estado, establece que:----»La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados».----Asimismo, el numeral 2 del Artículo 235 de dicho texto constitucional, señala que:----»Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública».---- Que, el inciso a) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señala que:----»Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto [...] La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión».----Igualmente, el Artículo 29 de la referida norma, indica que:----»La responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público». Aspecto concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992.---- Que, el Artículo 44 de la Ley 465 establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes:----1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Servicio de Relaciones Exteriores, sus reglamentos y procedimientos; así como, respetar las normas del Estado receptor, cuando corresponda.----2. Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y con pleno sometimiento a la normativa interna que regula el ejercicio de sus funciones.---- Que, los incisos b), c), f) y h) del Artículo 9, del Reglamento Interno de Personal establece que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes:---- b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, oportunidad, probidad y en sujeción a los documentos orgánicos de la entidad que regulan el ejercicio de sus funciones.---- c) Respetar el orden jerárquico del servicio y cumplir los Reglamentos, Circulares, Instrucciones y demás disposiciones vigentes.----f) Adoptar oportunamente medidas conducentes para la adecuada ejecución de las tareas asignadas y supervisar el rendimiento y disciplina del personal bajo su dependencia.----h) Registrar su ingreso y salida, cumpliendo el horario de trabajo establecido en el sistema biométrico u otro medio similar de registro aprobado, a partir del cuarto nivel (Jefe de Unidad).---- Que, entre las causales de apertura de proceso administrativo, establecidas en el artículo 42 del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución ministerial N° 400-2013 de 30 septiembre de 2013, el inciso u) del Artículo 42, señalan:----u) Otros que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoria Interna o la Unidad de Transparencia indistintamente, mediante Informe pertinente fundado consideren susceptible de Proceso Administrativo Interno, por contravención o vulneración evidente de la Norma Legal».---- Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 03 de octubre de 2016, señala que:----"Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores […]."----Asimismo, el Artículo 22 de la norma referida, indica que: «Son causales para la instauración de un sumario administrativo, la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de ex servidores de esta entidad, cuyo procesamiento se encuentra previsto dentro del presente reglamento».----**CONSIDERANDO**----Que, los procesos Administrativos fueron tratados en Sala Plena de la Comisión de Procesos de la Junta de Procesos Administrativos, instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso para los diferentes casos expuestos en la fundamentación de hecho, con el objetivo de precautelar los recursos económicos de la entidad en aplicación del Principio de Economía Procesal previsto en el inciso I) del Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mismo que establece:---- «I) Principio de Economía Procesal: Todo procesamiento administrativo a cargo de la Junta de Procesos Administrativos deberá considerar en su desarrollo los elementos de economía procesal que implican su materialización de manera pronta y oportuna, bajo elementos de simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias salvo aquellas previstas por ley»---- Que, resulta pertinente aclarar que la emisión del presente Auto inicial de Proceso, no acumula los procesos administrativos iniciados, sino que se realiza.---- Que, el inicio del proceso, no implica que las personas involucradas sean culpable de la contravención que se ha descrito, al existir solamente supuestos indicios de responsabilidad administrativa, porque a través de las diferentes etapas del proceso sancionador yen estricto apego de los arts. 115 y 116 de la Constitución Política del Estado, con el ejercicio pleno e irrestricto a la defensa del involucrado, es que se permite identificar y sancionar a quienes incurrieron en la acción u omisión vulneradora del ordenamiento jurídico administrativo en la que hubieran incurrido**.---- POR TANTO: -----LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL No. 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°117-2022 DE 18 DE JULIO DE 2022 Y SIN INGRESAR EN MAYORES CONSIDERACIONES----DETERMINA:----PRIMERO.-** Iniciar proceso administrativo interno en contra de:---- (…).---- **• IVÁN YURI CASTILLO ENCINAS**, por presuntamente contravenir lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 de la ley 465, así como a lo establecido en el inciso b) y f) del artículo 9 del Reglamento Interno de Personal por haber omitido reportar a instancias superiores sobre el incumplimiento de registro biométrico por parte de los sres. Waldo Alberto Omiste Flores y Rene Gabriel Gallardo Ormachea.---- • (…) ---- **• WALDO ALBERTO OMISTE FLORES** por presuntamente contravenir lo establecido en el inciso h) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal. Al haber omitido marcar su registro de asistencia desde el 13/12/2019 hasta el 11/11/2020.---- Al haber omitido marcar su registro de asistencia desde el 13/12/2019 hasta el 11/11/2020.---- (…).---- **SEGUNDO.-** Se dispone la apertura del término probatorio de 10 días hábiles a partir de su notificación conminando a los procesados a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados del proceso serán notificados en la Secretaria Técnica de la Junta de Procesos Administrativos**.----TERCERO**.- Notifíquese a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos**.----CUARTO**.- Una vez notificado el presente auto Inicial de Proceso, el Vocal relator asignado por sorteo quedara encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.**-----NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-----Firma y Sello de** Verónica Ángela Yujra Mamani VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de Celia Sánchez Calani VOCAL DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores**; Firma y sello** de María Magdalena Tola Calizaya PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores. **ANTE MÍ:** --- **Firme y Sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 4 de mayo de 2023**.--- Firma y sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas** JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS---Ministerio de Relaciones Exteriores.---

Internacional



// FOTO:SPUTNIK

El expresidente estadounidense Donald Trump.

A LA ESCRITORA E. JEAN CARROLL

Jurado declara a Trump como responsable de abuso sexual

• RT

Un jurado de Nueva York declaró al expresidente estadounidense Donald Trump responsable de abusar sexualmente a la escritora E. Jean Carroll, quien aseguró que el político la violó en 1996 mientras lo acompañaba a un centro comercial.

En el veredicto emitido, el jurado —compuesto por seis hombres y tres mujeres— dictaminó que el exmandatario cometió un delito de abuso sexual y no de violación, de la que la mujer lo acusó en su demanda presentada décadas después de lo sucedido.

El jurado decidió que Trump debe pagar a Carroll 3 millones de dólares por difamación, además de 2 millones de dólares por daños y perjuicios civiles.

Al tratarse de un caso civil y no penal, Trump nunca corrió el riesgo de ser encarcelado por las acusaciones de Carroll. Su abogado, Joseph Tacopina, comunicó previamente al tribunal que el exgobernante había renunciado a su derecho a testificar en el juicio y optó por no presentar una defensa en el caso, apostando a que los jurados encontrarán que la demandante no logró presentar un caso persuasivo.

Tras la decisión del jurado, Trump afirmó que no conocía a la demandante y tachó el dictamen de una "vergüenza" y una "cacería de brujas".

"No tengo ni idea de quién es esta mujer", declaró el expresidente. "¡Este veredicto es una vergüenza, una continuación de la mayor cacería de brujas de todos los tiempos!", agregó.

Carroll, por su parte, indicó que su victoria legal contra Trump no es solo por ella, sino "por todas las mujeres que han sufrido porque no se les creyó".

Según Carroll, Trump —en ese entonces un empresario de bienes raíces conocido en la sociedad neoyorquina— le pidió ayuda para elegir un regalo para una mujer y ella aceptó.

En el centro comercial, Trump la invitó a probarse un bodi, pero Carroll no sospechó ninguna mala intención por parte del magnate incluso después de que él cerró la puerta del probador. Según la denuncia, fue entonces cuando Trump la besó en la boca, le bajó las medias y la abusó, mientras ella intentaba quitárselo de encima.

ENFRENTARÁ A GUABIRÁ EN EL SILES

El Tigre buscará ampliar su ventaja en el liderato

// FOTO: THE STRONGEST



Guillermo Viscarra en el cierre de prácticas del Tigre.

The Strongest enfrentará a Guabirá con la misión de ganar para alargar su ventaja en el liderato de la tabla de posiciones del campeonato todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano. El partido reprogramado de la séptima fecha se jugará en el estadio Hernando Siles desde las 17.30.

El cuadro atigrado estrenará a su nuevo entrenador, el argentino Claudio Biaggio, quien reemplaza en el cargo al español Ismael Rescalvo.

El Tigre es puntero en solitario del certamen con 24 puntos, a dos de diferencia del segundo, Nacional Potosí (22), y a cuatro del tercero, Bolívar (20). Si vence al equipo montereño, sumará 27 y será líder absoluto.

Por su lado, el plantel de Guabirá llega con la urgencia de sumar puntos para mejorar su ubicación en la tabla de posiciones.

Arbitrará el tarijeño Nelson Barro asistido por Edson Azero y Fabián Herrera.

En el estadio Roberto Jordán de Pando, a las 15.00, Vaca Díez enfrentará a Always Ready, con el arbitraje del cochabambino Raúl Orosco cooperado desde las bandas por Alfredo Gutiérrez y Luis Miguel Guzmán.

Finalmente, en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz (20.00), Oriente Petrolero jugará contra Real Santa Cruz. Arbitrará el cotejo el cruceño Ivo Méndez colaborado desde los costados por Juan Pablo Montaño y William Antelo.



Biaggio confía en un debut con victoria

El técnico Claudio Biaggio fue presentado ayer como nuevo técnico del plantel de The Strongest, en acto que se celebró en el campo de juego del estadio Rafael Mendoza de Achumani.

"Han llegado varias carpetas de entrenadores al club, pero los antecedentes del 'Pampa' Biaggio han sido importantes y lo elegimos a él como el nuevo técnico del equipo. Cuando dirigió en la primera etapa dejó al club como primero del torneo Clausura y clasificado a la Copa Libertadores, además que conoce a los jugadores; esos aspectos han gravitado para volver a tenerlo en el club", dijo Héctor Montes, presidente del Tigre, durante la presentación del entrenador.

Anunció que su contrato es hasta el final del campeonato y con una cláusula preferente para renovar si los resultados así lo avalan.

AVANZAR EN LA COPA

Por su lado, el técnico señaló que vuelve a un club grande y trabajará a esa altura para llevarlo a lo más alto del contexto del fútbol nacional e internacional.

Sobre la posibilidad de que The Strongest avance a la próxima instancia de la Copa Libertadores, Biaggio afirmó: "Cuando el Tigre jugó el último partido de local en la Copa ante River Plate, decía con mis ayudantes: 'Qué lindo sería estar ahí', pero por diferentes cosas no pudimos continuar. Ahora volvemos ilusionados y con las ganas de trabajar para pelear, más aún con la calidad de jugadores que hay, por el pase a la siguiente fase. Tengo fe en que lo vamos a hacer".

De su debut al frente del cuadro atigrado, expresó que está confiado en que lo hará con una victoria en el compromiso de hoy ante Guabirá.



Claudio Biaggio junto al presidente del Tigre, Héctor Montes.

// FOTO: THE STRONGEST

Costa ratifica a Óscar Villegas como técnico de Always Ready

El presidente de Always Ready, Andrés Costa, ratificó a Óscar Villegas como nuevo entrenador del primer plantel millonario; en contrapartida anunció la separación de seis jugadores de la plantilla profesional.

"Soy parte de la institución y agradezco que confíen en mí. Es una responsabilidad fuerte y un grupo que tiene muchas exigencias. Esperemos estar a la altura de lo que el presidente Andrés Costa, el directorio y la gente espera de mí, trabajaré para responder a las expectativas que se han creado", dijo Villegas.

El dirigente señaló que seis jugadores experimentados han sido separados del plantel profesional, sin precisar los motivos y el tiempo.

Los afectados con la medida son: Marc Enoumba, William Parra, Enrique Flores, Marcos Riquelme, Carlos Mosquera y Nelson Cabrera, que se entrenan con la preprofesional.



//FOTO: CLUB ALEMÁN

Álvaro Garrón, director del torneo Chuquiago Open Junior de tenis.

La fiesta del tenis se vivirá en el club Alemán

• Reynaldo Gutiérrez

Durante una semana (del 13 al 20 de este mes) se vivirá la fiesta del tenis internacional en instalaciones del club Alemán, donde se disputará el Torneo Cosat-ITF Chuquiago Junior Open, supervisado por la Federación Internacional de Tenis (ITF), Confederación Sudamericana de Tenis (Cosat) y la Federación Boliviana de Tenis (FBT).

Han confirmado su asistencia al evento más de 230 tenistas de todo el mundo, que buscarán sumar puntos para el ranking de la ITF, Cosat y FBT, en las categorías 14, 16 y 18 años, damas y varones.

“Estamos contentos de recibir la decimoquinta versión del Chuquiago Open, seremos anfitriones de más de 230 tenistas de todo el mundo, en las categorías 14 y 16 años a nivel de la Cosat, y de 18 años a nivel de la ITF”, informó el director del torneo, Álvaro Garrón.

Comentó que las comisiones de organización del evento cumplieron con todo el cronograma que se diseñó para ser anfitriones de un certamen en el que participarán las futuras figuras del tenis mundial.

Expresó la satisfacción que se vive en el club Alemán, porque se cumplirán 15 años de ser organizadores del torneo. “La quinceañera quiere bailar este año de lo mejor y para eso hemos trabajado con mucha dedicación, esfuerzo y el aporte desinteresado de cada miembro de la familia del club Alemán”, subrayó.

Destacó que gracias al apoyo de la empresa privada se solventa la parte económica. La organización del certamen demanda una inversión de 8.000 dólares.

Los ganadores se harán acreedores a puntos para elevar su ranking en la ITF y Cosat. “Los tenistas de 18 años vienen para ganar puntos que les permita sumar y asistir a los torneos del Grand Slam como son Roland Garros, Wimbledon, Us Open, en la categoría Junior”, detalló.

El ingreso para disfrutar de los partidos del Chuquiago Open Junior es gratuito.

La presentación del torneo será mañana a las 10.30, en el Círculo de la Unión.

Morales Moralitos debuta ante Joinville FC en futsal

El campeón boliviano Fantasmas Morales Moralitos debutará frente a Joinville FC (Brasil) en la Copa Libertadores de futsal, que se celebrará en Caracas, Venezuela. El partido del grupo B se jugará el domingo 21 de este mes a las 14.00.

El equipo nacional jugará el lunes 22 contra Barracas FC, de Argentina (16.00), y el martes 23 ante Deportivo Antioquia de Colombia (16.00).

“Es un orgullo representar a Oruro y al país en este torneo por primera vez. Nos estamos preparando con refuerzos nacionales e internacionales; tenemos plantel completo y vamos a seguir mejorando en estos días que nos queda antes del viaje”, dijo el entrenador Nelson Pimental.

La Libertadores se disputará en tres grupos, cada uno formado por cuatro equipos; avanzarán a los cuartos de final los dos primeros de cada serie junto a los dos mejores terceros, por lo que el trabajo en la marcación y en la definición será determinante.

“Nos encontramos en un buen momento como equipo y a nivel individual. Tenemos buen plantel, cada uno tiene cualidades que puede aportar en la Libertadores”, dijo el arquero colombiano José Sánchez.

La delegación viajará el 17 de mayo a Caracas, con escala en Cochabamba, Santa Cruz y Ciudad de Panamá, para llegar el 18 de mayo a la capital venezolana, donde sostendrá dos sesiones de preparación antes de jugar contra los brasileños.

APOYO

El gobernador de Oruro, Jhonny Vedia, entregó uniformes a los jugadores y cuerpo técnico de Fantasmas Morales Moralitos en un acto que se celebró en el salón Ildefonso Murguía de la Gobernación.



//FOTO: FANTASMAS MORALES MORALITOS

El equipo de Fantasmas Morales Moralitos en plena práctica.



El tenista boliviano Hugo Dellien vuelve a la competencia.

Dellien vuelve a competir y lo hará en Roma

Después de un receso de aproximadamente un mes, Hugo Dellien volverá a competir en el circuito profesional de tenis y lo hará en el cuadro principal del Masters 1000 de Roma, Italia, donde se enfrentará al español Roberto Carballes. El partido está programado para hoy en un horario por definir.

La última vez que jugó el mejor tenista del país fue el 4 de abril en el certamen ATP 250 de Houston, Estados Unidos.

Debía volver a competir en el Challenger de Sarasota, pero se bajó a último momento por el delicado estado de salud de su padre y retornó al país.

Unos 20 días después su progenitor se puso mejor y Dellien volvió a los entrenamientos pensando en el tour por Europa y el primer torneo que disputará es uno de los más importantes en Roma.

CUARTA VEZ

Por cuarto año consecutivo participará en el certamen y en esta ocasión lo hará gracias al ‘ranking protegido’ que solicitó la gestión pasada cuando decidió retirarse para recuperarse de su lesión en la muñeca derecha.

Gracias a esa petición podrá jugar directamente en el cuadro principal del torneo italiano porque lo hará con el ranking que tenía el momento de su solicitud: estaba dentro del Top-80 del ranking ATP.

Hoy figura en el puesto 157, sitial que no le hubiera permitido disputar la llave central del torneo, sino desde la qualy (clasificatorio).

Al ser uno de los torneos más importantes luego de los Grand Slams, por jugar solo la primera ronda Dellien obtendrá 10 puntos para el ranking ATP y se embolsará 17.900 dólares.

El ganador de este encuentro en Roma no la tendrá nada fácil porque en segunda ronda los espera el británico Daniel Evans, número 24 del mundo.


Haaland, del City, ensaya un remate ante la oposición de un zaguero del Real. Madrid.

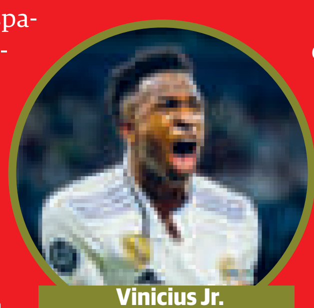
// FOTOS: ANDINA/ @realmadrid/ @ManCityES

Real Madrid y el City igualan en un partidazo

• Prensa Latina

El Real Madrid y el Manchester City decidirán en el duelo de vuelta un cupo a la final de la Liga de Campeones del fútbol europeo, luego de empatar ayer 1-1 en la ida de las semifinales.

El brasileño Vinicius Junior a los 36 minutos marcó para los españoles y el belga Kevin de Bruyne (67) lo hizo por los ingleses, ambos con disparos desde fuera del área.


Vinicius Jr.

Los monarcas europeos supieron contener al campeón de la Premier League y de manera especial al delantero estrella de Noruega Erling Haaland, bien protegido por el alemán Antonio Rudiger, y quien solo tuvo una opción clara en el Santiago Bernabéu.

Los hombres del técnico español Josep Guardiola controlaron más las acciones y frenaron la mayor verticalidad de los de Carlo Ancelotti, a quienes le faltó organizar mejor el ataque en los metros finales, sobre todo después del descanso cuando más llegaron al área rival.

El conjunto merengue tardó mucho en inquietar al portero brasileño Ederson Moraes, aunque el meta belga Thibaut Courtois tuvo algo más de trabajo en el inicio con intervenciones a disparos desde fuera del área de De Bruyne y el español Rodrigo Hernández 'Rodri'.


Kevin De Bruyne

Haaland provocó algo de miedo poco después con dos remates, sin mucha fuerza y atajados por Courtois, en lo que serían sus únicas apariciones en los primeros 45 minutos.

El Real Madrid estuvo a punto de estrenar la pizarra porque una mala entrega del jugador Rodri la aprovechó Vinicius para enviar un pase que no pudo empujar de milagro el francés Karim Benzema ante un corte oportuno del portugués Ruben Dias.

GOL DEL MADRID

Esa acción motivó a los españoles, quienes atacaron con más intensidad para conseguir el 1-0 poco después de la media hora (minuto 36).

El croata Luka Modric ejecutó una pared de clase con el francés Eduardo Camavinga, quien habilitó a Vinicius y este sacó un potente disparo, el único a puerta de su equipo en toda la primera parte, imparable para Ederson.

La segunda mitad comenzó con más intensidad y el City supo mantener el control de la pelota, aunque con mayor protagonismo De Bruyne frente a un rival con un juego directo.

Con más llegadas de los blancos, De Bruyne, muy suelto al borde del área, recibió la asistencia del alemán Ilkay Gundogan para igualar el encuentro con otro fuerte tiro.

Los ibéricos no quisieron arriesgar en exceso y esperaron atrás en busca de los espacios para montar una transición rápida, pero fue a balón parado como hizo intervenir a Ederson, ágil para repeler el cabezazo de Benzema en el segundo palo.

Ya en el descuento, el mediocentro francés probó la misma suerte que Vinicius y De Bruyne, pero Ederson estuvo preciso para evitar el 2-1 en el último suspiro y dejarlo todo para la vuelta la próxima semana.



Últimas

COMPRENDE EL PERIODO DE 1964 A 1982

Gobierno resarce a víctimas de violencia política en dictaduras

El pago se divide en dos grupos: el primero, de Bs 6,5 millones, y el segundo, de Bs 6,1 millones, con lo que se cumple el compromiso del Estado.

// FOTO: JUSTICIA



El viceministro César Siles con víctimas de las dictaduras.

• Williams Ramírez

Constantino Lima Chávez y Alina Clavijo Aguilar viuda de León recibieron ayer el pago de resarcimiento excepcional a víctimas de violencia política en gobiernos inconstitucionales, que comprende el periodo del 4 de noviembre de 1964 al 10 de octubre de 1982.

El viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales, César Siles, en conferencia de prensa dio a conocer el inicio del pago, que se divide en dos grupos; el primero, de Bs 6,5 millones, y el segundo, de Bs 6,1 millones; con lo que se cumple el compromiso asumido por el Estado Plurinacional.

"Es un compromiso que se asumió hace casi 20 años y que no se estaba pudiendo viabilizar el pago del 80 por ciento, correspondiente al 100 por ciento de la indemnización de las víctimas y familiares de las víctimas. Gracias a la Ley 1446, de 2022, se posibilitó el pago a través del Tesoro General del Estado", explicó la autoridad.

El Estado creó una política para el resarcimiento de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, de la cual se desprenderán leyes, resoluciones y mecanismos legales que ayuden a esas personas a hallar justicia.

"Creemos firmemente que las graves violaciones de derechos humanos deben generar la reparación integral, no solamente con las víctimas de 1964 a 1982, sino también para las víctimas de Sacaba y Senkata, para las cuales también vamos a tener buenas noticias", indicó Siles.

Se anunció también una reunión la próxima semana con víctimas de Sacaba y Senkata, para lo cual los organismos competentes acompañarán la cita para encaminar el resarcimiento.

El resarcimiento procede en cumplimiento a la Ley 1446, del 25 de julio de 2022, que establece el pago en el marco de la protección y respeto a los derechos humanos en favor de las personas contra las que se cometió violencia política por parte de gobiernos inconstitucionales y usurpadores de la voluntad popular.

La ley autoriza al Ministerio de Economía, a través del Tesoro General de la Nación, asignar recursos por un monto de hasta Bs 99,9 millones.

El pago se efectivizará a través de la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos.

Los beneficiarios directos e indirectos deberán solicitar el pago ante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

EL EJECUTIVO TIENE UN GRAN COMPROMISO

'Vice' asegura que el Gobierno se esfuerza para no defraudar al pueblo

• Ahora el Pueblo

El vicepresidente David Choquehuanca aseguró ayer que el gobierno del presidente Luis Arce multiplica sus esfuerzos para no decepcionar al pueblo y cumplir con los compromisos para afianzar la reconstrucción económica y garantizar la seguridad alimentaria.

"Estamos esforzándonos para no defraudar a nuestro pueblo, para cumplir con nuestro pueblo", aseguró en la entrega de la Ley de Proyectos de Alianzas Rurales-PAR III, en el coliseo Héroes de Octubre de El Alto.

Durante su intervención, el Vicepresidente resaltó la importancia de continuar apostando por una producción natural y sana para beneficiar con alimentación de calidad a todos los bolivianos y bolivianas.

"Lo que queremos es el bienestar de todos los bolivianos. Vamos a producir alimento sano, por eso se dice: seguridad alimentaria con soberanía. Nosotros tenemos que decidir cómo alimentamos a nuestros pueblos para volver a ser *kumara* (persona sana), y para volver a ser *kumara* tenemos que alimentarnos con alimento sano; no alimento transgénico, no a la comida chatarra, no a la comida sintética. Por culpa de la comida transgénica, chatarra y sintética, en el mundo, cada año, mueren como 20 millones de personas", detalló.

La autoridad, además, destacó que este proyecto servirá "para recuperar nuestras semillas" y citó como ejemplo a la amplia variedad de papa que se tiene. "Nuestro pueblo es sano, trabajador y nosotros, las autoridades, debemos administrar responsablemente los recursos de nuestro pueblo", acotó, al hacer referencia a los $us 351.190.638 que invertirá el Gobierno, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en este proyecto que beneficiará a 127.890 familias.

Del mismo modo, Choquehuanca subrayó que todos los proyectos implementados a nivel nacional se ejecutan "escuchando al pueblo".

> *Estamos esforzándonos para no defraudar a nuestro pueblo, para cumplir con nuestro pueblo".*
>
> **David Choquehuanca**
> Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia

// FOTO: GONZALO JALLASI



El vicepresidente David Choquehuanca en la entrega de la ley.